



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión  
de Asistencia Familiar, Lima 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROSEFIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Berrio Huerto, Geraldin Pierina ([orcid.org/0000-0002-0161-3154](https://orcid.org/0000-0002-0161-3154))

Martinez Casas, Ruben Luis ([orcid.org/0000-0002-1039-5611](https://orcid.org/0000-0002-1039-5611))

**ASESOR:**

Dr. Barrionuevo Fernández, Jose Roberto ([orcid.org/0000-0001-9679-7015](https://orcid.org/0000-0001-9679-7015))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

La tesis está dedicado a nuestro padre celestial que cuida nuestro camino y nos brinda conocimiento, a toda nuestra familia, y a todos los que aportaron a nuestro crecimiento profesional en toda esta etapa universitaria.

## **Agradecimiento**

Agradecemos a nuestro creador por darnos salud y conocimiento para poder realizar la presente tesis y a nuestro asesor el Dr. José Roberto Barrionuevo Fernández, quien supo orientarnos y darnos la guía correspondiente para culminar la investigación.

# ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio .....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimientos:.....	14
3.7. Rigor científico:.....	15
3.8. Metodología de análisis: .....	16
3.9. Aspectos éticos: .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	31
VI. RECOMENDACIONES .....	32
VII. REFERENCIAS .....	33
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías	12
Tabla 2. Lista de participantes	13
Tabla 3. Expertos que validaron la guía de entrevista	15

## RESUMEN

Nuestro marco jurídico penal en su artículo 149°, sanciona el delito de Omisión de Asistencia Familiar, con pena privativa de cárcel para el progenitor deudor, pero ello no garantiza el pago oportuno de la pensión alimenticia. Asimismo no se utilizan mecanismos que sean eficaces y no atenten contra los derechos fundamentales del progenitor, es por ello que el reproche penal reduce las posibilidades que el obligado pueda obtener, para poder agenciarse con alguna actividad laboral, económica y pueda cumplir con la asistencia familiar, tiene como objetivo explicar si la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria. La metodología es de enfoque cualitativo, tipo básica, diseño teoría fundamentada, método hermenéutica, las técnicas fueron el análisis documental bibliográfico y la guía de entrevista, los resultados denotaron la aplicación de la sanción punitiva contra la libertad del progenitor deudor no garantiza el cumplimiento de la pensión alimenticia, se concluyó que la sanción punitiva de la prisión efectiva por el delito de Omisión de Asistencia Familiar no cumple con garantizar el pago oportuno de la obligación alimentaria.

Palabras clave: Pensión alimentaria, progenitor deudor, alimentista, garantía de pago

## **ABSTRACT**

Our criminal legal framework in its article 149°, punishes the crime of Omission of Family Assistance, with imprisonment for the debtor parent, but this does not guarantee the timely payment of child support. Likewise, mechanisms that are effective and do not violate the fundamental rights of the parent are not used, which is why the criminal reproach reduces the possibilities that the obligor can obtain, to be able to obtain some work or economic activity and to comply with the family assistance, the objective is to explain if the effective imprisonment of the parent who has been punished for the crime of omission of family assistance, guarantees the timely payment of the alimony. The methodology is of qualitative approach, basic type, grounded theory design, hermeneutic method, the techniques were the bibliographic documentary analysis and the interview guide, the results denoted the application of the punitive sanction against the freedom of the debtor parent does not guarantee the fulfillment of the alimony, it was concluded that the punitive sanction of the effective imprisonment for the crime of Omission of Family Assistance does not comply with guaranteeing the timely payment of the alimony obligation.

**Keywords:** Alimentary pension, debtor parent, feeder, payment guarantee

## I. INTRODUCCIÓN

Podemos observar que nuestro marco normativo penal tiene la perspectiva de ser draconiano o inquisidor, si bien es cierto los órganos encargados de llevar el proceso penal y sancionar, son persecutores del delito y cuentan con autonomía plena, es decir nuestras normas penales se aplican con la finalidad de prevenir, disuadir y con ello lograra que se reduzca el nivel de crímenes y actos delictivos para el país, pero el tratamiento que se le da a la sanción punitiva concerniente a la obligación alimenticia se limita a la prisión efectiva, privando de libertad al padre moroso por la Omisión de Asistencia Familiar, sin utilizar mecanismos alternativas menos gravosas que garanticen el cumplimiento de la deuda alimenticia, por lo cual se denota que la sanción no cumple su finalidad y no garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria, asimismo, afecta los derechos del progenitor deudor a la libertad y al trabajo, sino también el contacto y comunicación con el hijo, afectando de esta manera el desarrollo integral del alimentista.

A nivel internacional, Argoti (2019), manifestó que la aplicación del reproche penal es una medida que sostiene un problema actual y va contra los derechos de los obligados alimentarios, sosteniendo que esta medida radical conlleva a una grave lesión sobre el principio pro libertate del obligado alimentista, y que este contexto vulnera los derechos humanos en vista que por deudas no existe sanción de prisión, ya que el alimentante deudor no es reconocido como delincuente, por lo cual no debe ser internado en los centros carcelarios.

A nivel nacional, Coarite et al. (2020), indico que, nuestra norma penal establece en su artículo 149, el reproche ante la Omisión de Asistencia Familiar, la misma que radica en una pena efectiva sobre el imputado, la regla en nuestro marco jurídico es que por deuda la persona no está sujeta de prisión efectiva ósea no hay prisión por deudas, sin embargo, se presenta una excepción, esta es, cuando existe una sentencia judicial la misma que ordena un pago de pensión de alimentos y el obligado no cumple; el reproche penal contra el imputado por mencionado delito puede ser hasta los tres años de pena privativa de libertad.

A nivel local, Jara (2019), manifestó, que la norma penal regula y establece el reproche al delito de Omisión de Asistencia Familiar, direccionado al incumplimiento de la pensión alimenticia, pero ello no brinda ninguna seguridad para su cumplimiento o para contrarrestar la reincidencia en el ilícito, asimismo, garantizar el cumplimiento de la manutención mediante la aplicación de última ratio en derecho penal, es totalmente inquisidor, pues estropea una serie de derechos fundamentales, entonces nos traen una serie de interrogantes, como que si la prisión efectiva es la cura contra el delito de Omisión de Asistencia Familiar, o si la prisión efectiva resulta eficiente para que los progenitores deudores cumplan con su obligación.

De acuerdo a lo antecedido, hemos realizado la formulación de problemas, pues nuestro tema conlleva una serie de análisis de fondo, hemos planteado las siguientes problemáticas, como problema general, ¿Cómo la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria?, como problema específico N° 1 ¿Como la garantía patrimonial sería un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia? y como problema específico N° 2 ¿Como elevar la pena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar conllevara a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia.?

Asimismo, Justificamos el presente trabajo de investigación en vista que la sanción por delito de Omisión de Asistencia Familiar concerniente a la garantía del pago de pensión alimenticia, no cumple su cometido, pues al contrario, pone en riesgo el desarrollo integral del necesitado y a la vez sanciona con la última ratio al obligado limitando y restringiendo las posibilidades para cumplir con su obligación; a ello la investigación se da para demostrar que pueden aplicarse otras medidas efectivas y que se enmarquen dentro del contexto constitucional de los derechos fundamentales de las personas y el interés superior del niño.

Justificación teórica, analizar los conceptos y posturas de las teorías de los artículos encontrados relacionadas a la Omisión de Asistencia Familiar y su consecuencia de prisión efectiva. Justificación práctica, determinar mediante la descripción de las normas legales la necesidad de tener otras herramientas para evitar privar la libertad del obligado alimentista. Justificación metodológica, se ha escudriñado las bases de datos de carácter científico a través del uso de material bibliográfico y normativas que tienen concordancia con el tema de investigación. Justificación jurídica, mediante el presente estudio se busca agregar al Código Penal, Código Civil, y al Código del Niño y Adolescente, mecanismos que formen parte de la garantía para que la obligación alimentaria se cumpla, sin vulnerar la libertad del imputado.

Por otro, lado para nuestra formulación de objetivos, hemos considerado como Objetivo general, explicar si la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria, Asimismo, como objetivos específicos N° 1, analizar si la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia, y como objetivo específico N° 2, analizar si elevar la pena por el delito de omisión de asistencia familiar conllevara a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia.

Continuamos con la formación de nuestros supuestos, en ello, cabe mencionar, que tenemos como nuestro supuesto principal, la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, no garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria, como supuesto específico N° 1, la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia y como supuesto específico N° 2, elevar la pena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar no garantiza el cumplimiento de la pensión alimenticia.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, Tuñoque (2020), en su tesis “Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de Omisión de Asistencia Familiar tipificado en el artículo 149 del Código Penal”, determinó la ejecución de la pena de cárcel contra el progenitor deudor, no ha logrado disminuir las conductas respecto a la Omisión de Asistencia Familiar, asimismo, también se observa que esta medida coercitiva no cautela los intereses del alimentista, poniendo en riesgo su normal desarrollo.

El (Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial [REDAM], 2022), en su plataforma virtual, tiene registrado a 890 personas como deudores morosos de pensiones de alimentos, solo en el año 2022, demostrando que el problema con respecto a la vulneración del Interés Superior del Niño continua, en vista que los mecanismo o medidas legales que se utilizan como este registro y la sanción penal por delito de Omisión de Asistencia Familiar no cumplen con garantizar la pensión de alimentos.

Según la (Información Estadística Penitenciaria, 2022), la misma que fue solicitada a través del portal de transparencia mediante correo al Instituto Nacional Penitenciario, el mismo que respondió mediante Carta 000216- 2022 INPE -TAIP, donde indica que la población penitenciaria a comparación del 2021, el presente año aumentaron un 20% aproximadamente, que hasta el mes de octubre del 2022 eran 904 personas que cumplían condena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, demostrándose con ello que las medida de prisión efectiva, no garantiza el pago oportuno del pensión alimenticia, ya que se observa un aumento de encarcelado a causa del delito en cuestión.

Cárdenas y Valera (2020), en su tesis “Consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar”, como objetivo determinó cuáles son las consecuencias que proviene de la aplicación de la pena de cárcel por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, estableciendo que

debido a este reproche penal, se afectan el derecho al trabajo, a la libertad personal, la salud entre otros, desprotegiendo al menor alimentista quien debe recibir la asistencia familiar, para su desarrollo integral.

La (Ley Orgánica del Ministerio Público, 2020), establece en su artículo 95, inciso 2, que el fiscal tiene como atribución solicitar el embargo de los bienes muebles y la anotación en las partidas registrales de los bienes inmuebles, del inculpado, con la finalidad de asegurar la reparación civil.

Asimismo, (Texto Unico Ordenado Del Código Procesal Civil, 2022), establece en su articulado 572, sobre las garantías, en cuestión de pagos de alimentos, que mientras la sentencia que ordene la obligación se encuentre vigente, se puede exigir al obligado la garantía suficiente, a criterio del juez.

Vargas y Pérez (2021), indicó que el ordenamiento jurídico de nuestro país, ha definido ajustándose a lo racional y la normas internacionales, sobre la garantía de la pensión de alimentos, ya que es vital para el necesitado, pues contiene el sustento para su desarrollo integral, como la habitación, alimento, vestido, salud, educación, y más, quedando sujeta a las posibilidades con que cuenta la familia y el obligado, la pensión también se debe otorgar para cubrir los gastos durante el embarazo, desde el momento de la concepción, hasta el post parto.

Mayta (2018), en su tesis, "Omisión de Asistencia Familiar y la prisión efectiva", su objetivo determinó la sanción de prisión efectiva es eficaz para obtener el cumplimiento de la manutención, concluyó que la prisión efectiva es eficaz, para obtener la pensión alimenticia por parte del progenitor, pero se encuentra fijado con la amenaza sobre su libertad, y asimismo esto puede servir como ejemplo disuasivo para los otros progenitores inmersos por el delito mencionado.

Miranda et al. (2021), sobre "Omisión de Asistencia Familiar y su relación con la prisión efectiva", como objetivo determinó la relación que se da entre la Omisión de

Asistencia Familiar y la prisión efectiva, mediante su investigación de tipo básico, concluyendo que los procesos de pensión de alimentos no otorgan la garantía del pago de la obligación alimenticia, asimismo, determina que es recurrente que el obligado no llegue a cumplir con ella, cometiendo el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se denota que la sanción penal no es la vía para garantizar el pago de la manutención.

Saquiray (2021), en su tesis “La pena privativa de libertad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar y su incidencia en la disminución de casos en los juzgados penales”, como objetivo determinó la existencia de la relación con respecto a la pena privativa de libertad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su incidencia en la disminución de casos en los juzgados penales, concluyó que no hay una relación con respecto a la pena privativa de libertad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar y reducción de procesos penales con respecto al delito sindicado, por lo cual indicó que la sanción por el delito de Omisión de Asistencia Familiar no garantiza la pensión alimenticia.

Juape (2021), en su artículo ¿Cuándo se sanciona con cárcel no pagar alimentos?, como objetivo, explicó que la norma penal por delito de Omisión de Asistencia Familiar, es cuando la persona bajo sentencia se encuentra obligada a pasar alimentos incurre en omisión, vale decir no cumple con el mandato judicial. Concluyendo que para que exista el ilícito se requiere la orden judicial que disponga la obligación de pasar alimentos y esta no se acate, asimismo, el reproche penal a través de la aplicación de la pena privativa de libertad, no es una vía suficientemente eficaz para lograr el cumplimiento del pago de la obligación.

Ruiz (2018), en su artículo, “Procedencia de la conversión de pena en el delito de Omisión de Asistencia Familiar”, como objetivo determinó la factibilidad jurídica sobre el cese anticipado de la prisión efectiva a causa del delito de Omisión de Asistencia Familiar, debido a que los imputados cumplieron con el pago de la obligación alimentaria, a pesar de no estar regulado legalmente, concluyendo que la revocatoria de pena efectiva beneficiaria a los sentenciado por el delito mencionado que hayan

cumplido con cancelar la obligación alimentaria y la reparación civil, ello contribuirá al descongestionamiento de la carga procesal sobre estos delitos reduciendo los gastos del sistema judicial, asimismo existe el riesgo que el sentenciado, debido a su condición de no ser un delincuente común con su internamiento se puede contagiar de la sub cultura carcelaria.

Vinelli y Sifuentes (2019), en su artículo, ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de Omisión de Asistencia Familiar?, como objetivo realizó el análisis de la capacidad económica del acusado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar como elemento objetivo en contraposición de las normas civiles, llegando a concluir que es necesaria que el juzgador penal incluya la solvencia económica del obligado.

Sánchez (2021), en su tesis, “Deficiencia de la pena y el delito de Omisión de Asistencia Familiar en los juzgados de flagrancia delictiva”, como objetivo demostró si la deficiencia de la pena guarda relación con la Omisión de Asistencia Familiar, concluyó que existe relación entre la deficiencia en la pena, ya sea esta privativa de libertad efectiva o servicio comunitario con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, ya que no se ajusta con la finalidad que tiene la pena que es la reeducación, rehabilitación, pues es clara la reincidencia de la omisión, no cumple con su finalidad de ser preventista ni reduciendo la tasa de este delito.

Zurita (2021), en su tesis, “Nivel de efectividad del proceso inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar”, como objetivo, determinó el nivel de efectividad que tiene la aplicación del proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar. Concluyó que es necesaria la capacitación a los operadores de justicia, con la finalidad de no realizar una errada interpretación de la norma, conllevando a dar una sanción injusta y desproporcionada, cabe mencionar que el decreto legislativo N° 1194 se contempla los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, junto a los de criminalidad común y organizada.

Cabe resaltar, que en él (Expediente 00213-2010-PHC/TC, 2010), el Tribunal Constitucional declara fundado la Garantía Constitucional recaído en recurso de Habeas Corpus, pues la sala especializada en familia, determino la prohibición de salida del país del progenitor obligado a dar pensión de alimentos, pues este no ofrecía alguna garantía, para resguardar el pago de la pensión, ya que al salir del país puede dejar en estado de vulneración las futuras pensiones, dando como argumento declarar fundada el Habeas Corpus, que el Ad quem no determino de manera objetiva a que garantías precisamente se refiere, indicando que debe evaluar medidas menos gravosas para cautelar el proceso de alimentos.

A nivel internacional, Artemyeva (2021), en su artículo, “Dimensiones económicas y regulación legal de la recuperación de obligaciones alimenticias para el apoyo de niños menores en Rusia”, como objetivo explico los factores económicos y la regulación del marco normativo de las obligaciones alimentarias para los menores, se concluyó que la injertación de modelos de represión que reflejan la influencia sobre el número de pensiones alimenticias viene incrementando el indicador de los padres en la crianza de un hijo, con ello logrando efectivizar las obligaciones alimentaria.

Rizik (2017), en su artículo “Obligaciones alimentarias internacionales a favor de los menores en el marco normativo chileno”, donde establecido que solo cuentan con un convenio versado en el tema que regula la obligación alimentaria denominado Cooperación, por ello Chile, presenta déficit con las reglas sobre obligaciones de alimentos en la competencia judicial a nivel internacional, presentándose una serie de dificultades en el cobro de la obligación, limitando el desarrollo integral del menor, siendo así que el órgano competente, no refleja muestras de mecanismos actualizados que coadyuven a la eficacia del procedimiento judicial para el cobro de la obligación.

Blakesley (2017), sobre, “Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno”, como objetivo determinó que la obligación alimentaria sea justa y necesaria para los menores. Concluyó que la pensión establecida por los jueces hacia los niños muchas veces no es justa y manifiestan que

son los progenitores lo llamados a cautelar y proporcionar lo necesario para que el niño pueda desarrollarse, siendo los alimentos un derecho fundamental y social que se debe cautelar mediante la tutela del Estado.

Asimismo, Punina (2015), en su tesis, “El pago de la pensión alimenticia y el Interés Superior del Alimentado”, como objetivo estableció de qué forma el retraso en los pagos de las pensiones alimenticia vulnera el interés superior del alimentado. Concluyó que se debe garantizar la pensión de alimentos mediante la retención de los ingresos del progenitor y posterior ser llevados al alimentado, indicando finalmente que no debe existir dilaciones en los pagos de las pensiones.

Borisova y Krasyska (2020), en su artículo “La pensión alimenticia y obligaciones que tienen los integrantes de la familia en el derecho de familia de Ucrania” como objetivo determinó las diferentes características que tiene la pensión alimenticia y las obligaciones de los miembros de familia, así como los problemas que regulan legalmente el cumplimiento de estas obligaciones. Concluyó, que la pensión alimenticia y las obligaciones de los miembros de familia, son dinerarias que surgen por causales específicas dictadas por la ley o por contratos, estos son de largo plazo y personales, como recomendación, propuso que los conyugues sean considerados de ayuda económica si su ingresos mensuales son inferior al salario mínimo, asimismo, la norma establecida en el artículo 192 del Código Civil de Ucrania no está concordada con la pensión mínima, por lo tanto ha de cambiarse la cantidad mínima de la pensión de alimentos.

Ivanova (2018), en su artículo, “La manutención de los hijos como dinero múltiple: ¿contribución, deber o cuidado?: Investigación sobre prácticas paternas de manutención de los hijos después del divorcio”, como objetivo, analizó las formas en que los padres que viven en San Petersburgo y Moscú, practican modos distintivos de pago de manutención infantil, impuestos por tribunales, pagos mensuales informales, obsequios y pagos ad hoc, en lugar de elegir una opción los padres combinan varios tipos de pago. Concluyó, que analizar, los pagos de pensión alimenticia permiten

descifrar la variedad de matices sociales impartidos a través del método de pago del padre, el cumplimiento de las normas sociales y las actitudes hacia el cuidado de los menores.

Asimismo, tenemos a Nicolescu (2017), quien en su teoría sobre la observación de algunos delitos regulados por el Nuevo Código Penal en relación con el niño”, determinó regular los derechos de los menores y concluyó afirmando la modificación necesaria del código penal, creando un marco normativo que asegure los derechos alimentarios de los menores, sin vulnerar la libertad del imputado.

Abdulkarim (2017), en su artículo, “Ley de Ejecución (Enmienda) de 2017 para la implementación Ley 2013 de Arabia Saudita” como objetivo explico como la Ley de Ejecución de pensiones alimenticias al ejecutarse, incluyen los devengados de la pensión alimenticia, donde el juez que dispone la ejecución, ordena a la entidad bancaria que deduzca la cantidad adeudada y se deposite en las cuentas de quien lo solicita. Concluyó que este mecanismo legal hace cumplir las decisiones judiciales de forma rápida y eficiente, buscando garantizar la pensión de alimentos sin necesidad de proceder con una prisión efectiva contra el obligado.

Valverde (2019), en su artículo “La suspensión temporal de la obligación alimentaria a los hijos menores por falta de recursos económicos”, como objetivo principal estudió los elementos que integran la doctrina del tribunal supremo sobre la suspensión de la obligación alimentaria por falta absoluta de recursos económicos. Concluyó, que para la obligación alimentaria se debe afirmar la dependencia de terceros, el progenitor también debe depender, asimismo fijar plazos precisos de forma de revisión periódica para demostrar que el progenitor no puede con la obligación alimentaria, otorgando esta carga a otros progenitores, aunque ello puede presentar situaciones de grave desprotección familiar.

Como enfoque teórico, Chavez (2017), nos expone la teoría de los alimentos, en donde el ordenamiento jurídico establece las responsabilidades de los miembros que constituyen la familia, buscando determinar las obligaciones del grupo familiar, siendo así, la pensión consiste en el deber de los padres para con sus hijos y también se deben alimentos de manera recíproca los ascendientes, descendientes y los hermanos.

Para nuestra formulación conceptual, hemos tomado nuestras categorías para dar a conocer la apreciación de sus conceptos. Garantía de pago de la pensión alimenticia: siendo esta categoría, definida en el ámbito jurídico como el instrumento que garantiza que el menor alimentista pueda exigir el alimento a sus progenitores por ser un derecho constitucional, por otro lado. Tenemos al delito de Omisión de Asistencia Familiar: delito objetivo, configurado en el marco penal, que se aplica para sancionar al progenitor obligado que no cumple con pagar la pensión de alimentos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básica en vista que busca describir una serie de medidas que pueden adoptarse con la finalidad de evitar la prisión efectiva por el delito de Omisión de Asistencia Familiar; asimismo, Ortega (2017), indica que nuestro tipo de estudio científico, ha escudriñado en una serie de teorías la cuales han sido validadas previamente, con la finalidad de direccionar hacia una solución de problemas y control de contextos.

El diseño de investigación es la teoría fundamentada, está encaminada a la recolección y el procesamiento de datos que nos permiten obtener nuevos conocimientos, en un fenómeno social en su contexto natural, (Bonilla & López, 2016).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Según Giesecke (2020), las categorías, son los parámetros para recopilar información sobre los temas de la problemática, generando un desarrollo teórico que permita establecer el título, asimismo, las sub categorías son los puntos específicos de los temas a desarrollar.

Tabla 1 Categorías, subcategorías

N°	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA
01	Garantía del pago de la pensión alimentaria	Tipo de garantía Deudor alimentario
02	Delito de Omisión de Asistencia Familiar	Tipicidad Jurídica Agravantes

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario del estudio fue la ciudad de Lima, en vista que, en esta zona geográfica, se recolectaron los datos a través de los instrumentos, la guía de entrevista que aporó al trabajo de investigación.

### 3.4. Participantes

Está integrada, por especialistas en derecho de familia y penalistas que han llevado procesos inmersos en el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

Tabla 2 participantes

<b>N°</b>	<b>ESPECIALISTA</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>ESPECIALISTAS O EXPERTOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
01	Rubén Bernardo Rojas	Magister	Especialistas	Fiscal Provincial – 20 años
02	Cecilia Rosa Moya Maguiña	Abogada	Especialistas	Estudio Jurídico – 8 años
03	Marco Antonio Mendoza Yáñez	Abogado	Especialistas	Estudio Jurídico – 10 años
04	Jhimiell Jhon Caballero Julca	Abogado	Especialistas	Litigante – 12 años
05	Neil Joseph Retamozo Vergara	Magister	Especialistas	Fiscal Adjunto Provincial – 3 años
06	Rayda Huapaya Reyes	Magister	Especialistas	Fiscal adjunto - 15 años

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica fue la entrevista y el análisis documental a través de la búsqueda documental de las bases de datos académicos indexados Scopus, Cielo, Alicia, Ebsco y la entrevista a profundidad, la misma que se realizará en forma abierta manteniendo el énfasis y la lineación de la investigación, previamente con la autorización del entrevistado, para ser está grabada y registrada solo con fines educativos y de la presente investigación. (Troncoso & Amaya, 2017).

El instrumento utilizado fue la guía de entrevista y la guía de análisis documental, asimismo también se utilizó la recolección de trabajos previos, todas ellas con relación a nuestros objetivos, la guía de entrevista fue previamente evaluada y validada por el docente abogado especialista en el tema. (Alegre, 2022).

### **3.6. Procedimientos:**

El procedimiento metodológico del estudio realizado, está sostenido primero en la realidad problemática, para posterior determinar un fenómeno, representado en categorías que integran el título de la investigación, y mediante la recolección de datos junto al reconocimiento del enfoque del estudio, se conlleva a una triangulación de los resultados obtenidos por el investigador.

La recolección de información bibliográfica de fuentes sólidas de carácter científico se realizó con la finalidad de resolver las interrogantes de la problemática, identificándose mediante un enfoque cualitativo, con el cual hemos podido analizar e interpretar a profundidad textos y contenidos de las fuentes, asimismo los entrevistados serán abogados especialistas en procesos de familia y delitos sobre la Omisión de Asistencia Familiar. (Sánchez, 2019).

### 3.7. Rigor científico:

En el presente estudio se empleó la rigurosidad científica, mediante la aplicación de criterios de validación para la guía de entrevista, en el cual cumple con los criterios establecidos con el rigor científico.

Credibilidad. Para este criterio se emplea herramientas de audio y video para dar consistencia de seguridad a los participantes, (Osorio, 2019).

Confiabilidad. Se encuentra regido de acuerdo a la norma vigente dispuesta para dar veracidad de lo vertido y cautelar la ética y confiabilidad de los datos. (Gallardo, 2017).

Transferibilidad. - se puede trasladar los datos e información obtenida a diferentes contextos, (Moscoso & Díaz, 2017).

Dependencia o consistencia. para obtener una mayor estabilidad y certeza de los datos encontrados se ha utilizado fuentes de carácter científico y bases de datos de investigaciones indexadas, (Diaz, 2019).

Asimismo; nuestra data cuenta con rigor fiable y de carácter científico, nuestro instrumento fue validado por docentes especialistas versados en derecho de familia y penal, (López et al., 2019).

Tabla 3. Expertos que validaron la Guía de entrevista y guía de análisis documental.

<b>N°</b>	<b>DATOS GENERALES</b>	<b>CARGO</b>	<b>CONDICIÓN</b>
<b>01</b>	Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo	docente	95 %
<b>02</b>	Mg. Vilela Apón Rolando	docente	95%
<b>03</b>	Mg. Fernando La Torre Guerrero	docente	95%

### **3.8. Metodología de análisis:**

En la investigación se utilizó como instrumento la guía de entrevista y la guía de análisis documental utilizando rigurosidad científica, con el cual se realizó la triangulación de datos, mediante el análisis y la interpretación obteniendo los resultados y discusión.

El método utilizado es la hermenéutica, el cual nos permite analizar e interpretar los datos empíricos, encontrándonos con la realidad a través de los entrevistados, asimismo está presente durante todo el proceso de la investigación, (Guillen, 2019).

### **3.9. Aspectos éticos:**

La presente investigación fue elaborado dentro del contexto de respeto a la autoría de los investigadores citados y dándole énfasis a la conservación de lo sustancial del contenido versado en las investigaciones recabadas, siendo estas analizadas e interpretadas para su incorporación dentro de nuestra postura científica, para ello se tuvo como herramienta virtual para determinar el valor de similitud, aplicar el programa antiplagio Turnitin, asimismo, se contempló regirnos bajo lo estipulado por las normas APA 7ma. edición, finalmente respetamos lo dictado por el Vicerrectorado de la Universidad Cesar Vallejo, mediante la Resolución Vicerrectoral N° 281 - 2022 del 25 de julio del 2022.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se desarrollan los resultados que se obtuvieron en la guía de entrevista, respecto al objetivo general, Explicar si la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria.

Se tuvo como primera pregunta ¿Considera usted que la existencia de una sanción penal por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia?

Para los entrevistados, Bernardo, Mendoza, Retamozo y Huapaya (2022), la aplicación de la sanción punitiva contra la libertad no es una alternativa eficaz, pues no garantiza el pago oportuno, asimismo esta medida se contrapone contra el derecho fundamental de la libertad; teniendo la norma penal la cualidad preventiva, esta no sanciona directamente cuando no se realiza el pago oportuno de la pensión alimenticia, pues su taxatividad se enfoca en el incumplimiento de la asistencia familiar, mas no en el contexto del destiempo.

Por otro lado, Moya y Caballero (2022), manifestaron que la sanción restrictiva de libertad a pesar que no asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia, si la asegura a un largo plazo, pero ello deviene también en la vulneración de los derechos del menor necesitado, y esta omisión se debe a la carencia de responsabilidad de los progenitores debiendo llegar al extremo de aplicar una acción penal efectiva para que estos cumplan con sus obligaciones.

Con respecto a la segunda pregunta, ¿Cree usted que se puede aplicar medidas alternativas a la privación de libertad para cautelar el pago de la pensión alimenticia?

Los expertos entrevistados Bernardo, Moya, Mendoza, Retamozo y Huapaya (2022), indicaron que debe ser de carácter obligatorio la aplicación de medidas

alternativas ya que el obligado debe ser pasible de un cobro coactivo mediante embargos preventivos de bienes, cuentas bancarias y compensación por tiempo de servicio, asimismo también otras medidas como prestar servicios a instituciones públicas o servicios comunitarios a cambio de una contribución económica de donde se deduzca la pensión alimenticia, debido a que cuando se le priva de libertad se le limita de generar ingresos, se debe considerar que la prisión efectiva debe ser aplicada como ultima ratio, por otro lado, de esta manera el estado con los organismos correspondientes deben buscar una solución apropiada para evitar vulnerar los derechos de los menores necesitados y de sus progenitores.

Caballero (2022), establece que no se debe aplicar otras medidas ya que, por ejemplo, cuando se interpone una medida cautelar para embargar el sueldo, los obligados renuncian a sus centros de trabajo, de esta manera esquivan la responsabilidad de acudir a sus hijos con la pensión.

Con relación al primer objetivo específico, Analizar si la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia.

Con respecto a la tercera pregunta, ¿Cree usted que el incumplimiento del pago por más de tres meses de la pensión de alimentos debe ser considerada un delito o un tema civil de deuda?

Los expertos entrevistados Bernardo, Retamozo y Huapaya (2022), no constituye delito, el simple incumplimiento de no pagar pensión alimenticia más de tres meses, para ello se requiere apercibimiento bajo requerimiento de pago vía judicial, asimismo esta debe ser considerada una deuda de carácter personal, ya que el menor alimentista no se ha encontrado desprotegido en vista que ha sido asistido por el otro progenitor, debiéndose entonces contraer una deuda con quien a cubierto las necesidades y gastos del menor alimentista.

Moya, Mendoza y Caballero (2022), quienes infieren con respecto a la pregunta, que, si configura delito, debido a que el progenitor que se sustrae de sus obligaciones

como padre, está vulnerando los derechos del menor alimentista y con ello se puede poner en estado de vulneración la vida e integridad del menor necesitado, ya que se debe privilegiar en todo momento el interés superior del niño.

Con respecto a la cuarta pregunta, ¿cree usted que la ley debe obligar al deudor alimentario a prestar garantía real para asegurar el pago de la pensión? y ¿cómo cree que debería ser esta garantía?

Los expertos entrevistados Bernardo, Moya, Mendoza, Retamozo, y Huapaya (2022), consideran que se debería asegurar el pago de la obligación alimentaria, mediante la prestación de garantía a través del patrimonio, este sea un bien mueble o inmueble que tiene el obligado alimentista, en caso de incumplimiento de la obligación estos bienes podrán pasar a remate u otro mecanismo que pueda dar solvencia a la garantía puesta por el progenitor deudor, con la finalidad de que el menor tenga asegurado la alimentación.

Caballero (2022), indicó que, si se da a través de las garantías reales, solo serviría para los progenitores deudores que tienen bienes inscrito o registrados a su nombre.

Con relación al segundo objetivo específico, Analizar si elevar la pena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar conllevara a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia.

Con respecto a la quinta pregunta, ¿Considera usted que se debe aumentar la sanción por omisión de asistencia familiar para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos?

Los expertos entrevistados, Moya, Mendoza, Retamozo, Caballero y Huapaya (2022), no se debería aumentar la sanción penal al delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que este deviene de factores que en ocasiones son ajenas a la voluntad del progenitor, como por ejemplo el desempleo en tiempo de Covid, asimismo se debería mejorar el proceso penal debiendo aplicar los principios de celeridad y proporcionalidad

no debiendo dilatar los procesos penales de este tipo, teniendo como objetivo con ello salvaguardar el interés superior del niño.

Bernardo y Mendoza (2022), quienes manifiestan que se debería aumentar la pena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar solo en caso de reincidencia, asimismo cuando exista la aprobación de devengados.

Con respecto a la sexta pregunta, ¿Para evitar la prisión efectiva podemos tomar medidas coactivas, como embargo de bienes, cuentas bancarias o hipotecar la propiedad para garantizar el pago de la pensión alimentaria?

Los expertos entrevistados Bernardo, Moya, Retamozo, Caballero y Huapaya (2022), manifestaron estar de acuerdo con las medidas coactivas referidas, debido a que éstas podrán cautelar y garantizar el pago de la obligación alimentaria de sus progenitores y de esta manera no dejarlos en un estado de vulneración, ya que se deben buscar alternativas alejadas de la prisión efectiva.

Mendoza (2022), manifiesta que existe una cultura por parte de abogados litigantes a asesorar a los progenitores deudores mediante mecanismos que evitan ser pasibles de cobros coactivos, entre estos mecanismos es pasar los bienes a terceras personas, debiéndose ser más drásticos con la acción penal que es la que conlleva al progenitor a acogerse a la terminación anticipada realizando el pago o parte del pago en cuestión.

En el desarrollo de los resultados de la guía de análisis documental, se determinó, sobre el objetivo general, Explicar si la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria.

Para dicho objetivo nos apoyamos en el trabajo de investigación de Morales (2018), que determinó que la medida coercitiva de este reproche penal sobre la prisión efectiva, es una sanción impuesta al sujeto que no cumple con la obligación de brindar

alimentos este es sometido a prisión, pero ello colisiona en cierta manera con el interés superior del niño, el progenitor estando en prisión no puede agenciarse de labores que puedan cubrir las necesidades de su menor hijos que se le exige que cumpla mediante una pensión.

Podemos observar que el reproche penal privativo de libertad, influye de modo directo en la falta del cumplimiento de la obligación alimenticia, ello debido a recibir una sanción por la omisión de delitos concerniente a la Omisión de Asistencia Familiar determinándose que la medida aplicada imposibilita y no contribuye a mejorar la situación del menor alimentista, menos garantiza la protección y cuidado, es por ello que el estado debe adoptar otras medidas legales que cuenten con efectividad para cautelar el interés superior del niño.

A su vez Mayta (2018), en la presente posición versa y se enfoca en una determinada población, en vista que los contextos culturales son distintos en todo el país, pero se puede apreciar que en la región Cuzco se pudo apreciar que la medida de prisión efectiva surte efecto en los progenitores, la población por este delito es muy reducida. logrando el cumplimiento de la pensión alimenticia por parte del progenitor obligado, ya que su libertad es amenazada y, asimismo, esto puede servir como ejemplo disuasivo para los otros progenitores inmersos en el proceso penal por el delito mencionado.

Asimismo, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (2022), conocido como REDAM, ha registrado a 890 personas como deudores morosos de pensiones de alimentos, solo en el año 2022, siendo este registro dispuesto mediante mandato judicial por el juez conocer de la causa, por ello podemos indicar que el problema con respecto a la vulneración del Interés Superior del Niño continua latente, en vista que el REDAM y los otras medidas legales que se utilizan como la sanción penal por delito de Omisión de Asistencia Familiar no cumplen con garantizar el pago oportuno de la pensión de alimentos, tampoco reducen la incidencia, tal como lo demuestra la cantidad de progenitores deudores registrados a la fecha, los progenitores siguen incumpliendo sobre sus obligaciones alimentarias para con sus hijos.

Los resultados en cuanto al análisis documental con relación al primer objetivo específico, Analizar si la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia.

Nos apoyamos en el trabajo de investigación de Sánchez (2021), La medida coercitiva de la pena privativa de libertad, es un reproche penal impuesta al sujeto que escapa del cumplimiento de la obligación de brindar la pensión alimentaria, conlleva a que este sometimiento a prisión, colisione en cierta manera con el interés superior del niño, pues el progenitor estando en prisión no puede agenciarse de labores que puedan cubrir las necesidades de su menor hijos que se le exige, cumpla mediante una pensión.

Concluyó, que la sanción de ultima ratio que es la pena efectiva que priva de libertad al progenitor incumplidor de la asistencia familiar, influye directamente y de modo significativo en su obligación de otorgamiento de la pensión alimenticia, pues se determinó que la medida aplicada no contribuye a mejorar la situación del menor alimentista, menos garantiza la protección y cuidado, es por ello que el estado debe adoptar otras medidas que cuenten con efectividad para cautelar el interés superior del niño.

Asimismo, contamos con el trabajo de investigación de Tuñoque (2020), la prisión efectiva de libertad es un mecanismo que afecta la pensión del menor alimentista, esta sanción, conlleva a que el menor no pueda recibir todo lo necesario para desarrollarse íntegramente, por ello es necesario que se cambie el régimen de sanción, buscando que mediante otras medidas se pueda suministrar la pensión alimenticia y se pueda proteger su desarrollo integral.

Se observó, que la ejecución de la pena de cárcel contra el progenitor deudor, no ha logrado disminuir las conductas respecto a la Omisión de Asistencia Familiar, asimismo, también se observa que esta medida coercitiva no cautela los intereses del alimentista, poniendo en riesgo su normal desarrollo.

El Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (2022), en su articulado 572, sobre las garantías, en cuestión de pagos de alimentos, indica que mientras la sentencia que ordene la obligación se encuentre vigente, se puede exigir al obligado la garantía suficiente, a criterio del juez. Este artículo conlleva a expresar que los criterios personales del juzgador no son los adecuados, el juez debe garantizar el interés superior del niño, debiendo aplicar de oficio y de forma obligatoria, todas las garantías necesarias, siendo esta sobre el patrimonio del obligado, sean bienes muebles o inmuebles, tomando en cuenta la garantía real o patrimonial, para asegurar la pensión de alimentos y cautelar el Interés del Superior del Niño.

En el Expediente 00213-2010-PHC/TC (2010), el Tribunal Constitucional declara fundado la garantía constitucional recaído en el recurso de Habeas Corpus, debido al impedimento de salida del progenitor obligado que no presento garantías para las futuras pensiones, debido a que la sala especializada en familia, determino la prohibición de salida del país, pues este no ofrecía alguna garantía, para resguardar el pago de la pensión, ya que al salir del país puede dejar en estado de vulneración las futuras pensiones. Ante ello el Tribunal Constitucional declara fundada el Habeas Corpus, debido a que el Ad quem no determino de manera objetiva a que garantías precisamente se refiere, indicando, también que debe evaluar medidas menos gravosas para cautelar el proceso de alimentos.

Finalmente, los resultados del análisis documental con relación al segundo objetivo específico, Analizar si elevar la pena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar conlleva a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia.

Se analizó el trabajo de Cárdenas y Valera (2020), quienes infirieron sobre las medidas penales que actúan contra los progenitores que no cumplen con la pensión, no solo vulneran los derechos y el desarrollo integral del menor alimentista, limitando sus acceso a su alimentación, sino que también generan daño hacia el mismo progenitor, pues afectan derechos que en libertad le permiten sostenerse y en cierta manera cumplir con su obligación alimentaria, se entiende que estando en prisión, se encuentra en una

situación que dificulta doblemente el cumplimiento de su obligación, asimismo, cabe mencionar que este es tratado como delincuente y vive en un contexto de delincuentes, pudiendo ello influir en su persona.

Podemos decir entonces que, debido a este desmedido reproche penal, se afectan algunos derechos del obligado, como los derechos a la libertad personal y al trabajo, a la salud entre otros, conllevando, a desproteger al alimentista quien debe recibir la asistencia familiar, para su desarrollo integral limitando ello con la prisión efectiva del obligado.

Adicionalmente se determinó con la opinión sostenida de Rizik (2017), quien manifiesta que las normas internacionales buscan garantizar el cumplimiento del interés superior del niño con medidas apropiadas eficaces, que no trasgredan los derechos humanos, por lo cual las normas de los estados deben estar vinculadas a ello, pues el incumplimiento de la pensión alimentista vulnera derechos fundamentales del menor.

Concluyendo que debido a esta medida desproporcionada y alejada de la finalidad de las sanciones penales, se presenta una serie de dificultades en el cobro de la obligación, limitando al niño a que pueda ejercer su derecho al desarrollo integral, no pudiendo llegar a cautelar el cumplimiento de la obligación pensionario por parte del padre obligado, siendo así que el órgano competente, no se encuentra sujeto a plazos, tampoco refleja muestras de mecanismos actualizados que coadyuven y contribuyan a la eficacia del procedimiento judicial y con esto conseguir que se realice el cobro de la obligación siendo esta breve y oportuno.

Es importante indicar que el Instituto Penitenciario Nacional (INPE), a través de la oficina de Información Estadística Penitenciaria (2022), brindo una carta referente a población penitenciaria intramuros por delitos de Omisión Asistencia Familiar, Carta 000216- 2022 INPE -TAIP, manifestando que la población penitenciaria del presente año a comparación del 2021, aumentaron un 20% aproximadamente, siendo hasta el mes de octubre del 2022, la cantidad de 904 personas que cumplían condena por el delito de

Omisión de Asistencia Familiar, demostrándose con ello, que la sanción punitiva contra la libertad del progenitor deudor, no garantizan el pago oportuno de la pensión alimenticia, ya que se observa un aumento de encarcelados a causa del delito de Omisión de Asistencia Familiar, ello resalta que las medidas estipuladas en el Código Penal no cumplen con la finalidad preventista, no contrarresta o reduce la incidencia en el delito, es por ello que el aumento de la pena al igual que en demás delitos más graves, no tendrá los resultados que se buscan, pues observamos un incremento en el delito de la Omisión de Asistencia Familiar, ello debido a diferentes causas sociales, que no pueden ser controladas por los progenitores, entre ellas la inflación, el desempleo, la crisis política y económica.

Se ha podido hallar mediante la discusión sobre el objetivo general, Explicar si la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria, que el delito de Omisión de Asistencia Familiar no garantiza el pago de la pensión alimentaria, en concordancia con los resultados de la guía de entrevista y las guías de análisis documentales.

Los entrevistados Bernardo, Mendoza, Retamozo y Huapaya (2022) coincidieron en opinión y determinaron que la aplicación de la sanción punitiva de la pena efectiva de libertad ante el delito de Omisión de Asistencia Familiar, no es un mecanismo eficaz pues no garantiza el pago de la pensión alimenticia por el contrario sancionar penalmente con la restricción de la libertad al progenitor deudor de la pensión alimenticia, es un despropósito que vulnera los derechos fundamental de la persona y a la vez limita que el menor alimentista acceda o tenga mayor probabilidad de recibir la pensión alimenticia, ya que estando el progenitor en prisión este no puede agenciarse de trabajos u otros medios que le permita obtener ingresos económicos.

Contradiendo la opinión anterior, los entrevistados Moya y Caballero (2022), indicaron que esta medida contra la libertad del individuo si asegura el pago, pero este

pago no es oportuno, por el contrario, llega asegurar a largo plazo, llegando a coincidir en que de la misma forma el menor alimentista se vería afectado en sus derechos.

Del análisis documental, Morales (2018), manifestó que la prisión efectiva por una deuda de alimentos colisiona con el interés superior del niño debido a que el progenitor deudor estando privado de libertad no puede agenciarse de recursos para cubrir las necesidades del alimentista.

Por otro lado, también tenemos al Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (2022) que, ha registrado a 890 personas como deudores morosos de pensiones de alimentos, solo en el año 2022, por ello podemos indicar que el problema con respecto a la vulneración del Interés Superior del Niño continua latente, en vista que el REDAM y los otros mecanismos o medidas legales que se utilizan como la sanción penal por delito de Omisión de Asistencia Familiar no cumplen con garantizar el pago oportuno de la pensión de alimentos, tampoco reducen la incidencia, tal como lo demuestra la cantidad de progenitores deudores registrados a la fecha.

En nuestra opinión coincido con el autor Morales (2018), que el reproche penal por el delito de Omisión de Asistencia Familiar no garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria, ya que el progenitor deudor no puede solventar sus gastos ni cubrir la obligación alimentaria pues estando en prisión se limita a realizar actividades laborales que le generen ingresos y de esta forma también se estaría vulnerando el interés superior del niño, por otro lado el REDAM, evidencia que lo progenitores obligados de dotar la pensión de alimentos, continúan cometiendo el delito de Omisión de Asistencia Familiar, y en relación a ello podemos indicar que las medidas legales como el REDAM y la prisión efectiva de libertad no surten efecto y no garantizan el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por lo que se llegó afirmar categóricamente el supuesto principal de la presente investigación, determinándose que la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar no garantiza el pago

oportuno de la pensión alimentaria, por el contrario, llega generar un riesgo concerniente a afectar el interés superior del niño, también como sus derechos fundamentales.

Se ha podido hallar mediante la discusión con respecto al primer objetivo específico, Analizar si la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia, conjuntamente con el primer supuesto específico, el delito de Omisión de Asistencia Familiar surte efectos que impide la garantía del cumplimiento de la pensión alimentaria, en concordancia con los resultados de la guía de entrevista y las guías de análisis documentales encontramos que:

Los entrevistados Bernardo, Moya, Mendoza, Retamozo y Huapaya (2020), manifestaron que la medida coercitiva de la pena privativa de libertad, es un reproche penal, que colisiona con el interés superior del niño, pues el progenitor estando en prisión no puede agenciarse de recursos económicos que puedan cubrir las necesidades de su menor hijo, influyendo de manera directa y significativa en su obligación de otorgamiento de la pensión alimenticia, es por ello que el estado debe adoptar otras medidas que cuenten con efectividad para cautelar el interés superior del niño.

Con una posición contraria Caballero (2022), indica que, al configurarse el delito de asistencia familiar, esta sanción vulnera los derechos del alimentista poniendo en riesgo la vida e integridad del menor.

Del análisis documental, Tuñoque (2020), indicó que la prisión efectiva afecta la pensión del menor alimentista, lo cual impide que el menor no pueda recibir todo lo necesario para desarrollarse íntegramente, por ello es necesario que mediante otras medidas se pueda suministrar la pensión alimenticia y se pueda proteger su desarrollo integral, por otro lado la ejecución de la pena de cárcel contra el progenitor deudor, no ha logrado disminuir las conductas respecto a la Omisión de Asistencia Familiar, asimismo, también se observa que esta medida coercitiva no cautela los intereses del alimentista, poniendo en riesgo su normal desarrollo.

Cabe mencionar, El Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (2022), en su artículo 572, establece las garantías sobre la pensión de alimentos, indica que mientras la sentencia que ordene la obligación se encuentre vigente, se puede exigir al obligado la garantía suficiente, a criterio del juez. Diferimos en parte con la norma ya que el juez debe garantizar el interés superior del niño, debiendo aplicar de oficio y de forma obligatoria, todas las garantías necesarias, siendo esta sobre el patrimonio del obligado, sean bienes muebles o inmuebles, tomando en cuenta la garantía real o patrimonial, para asegurar la pensión de alimentos y cautelar el Interés del Superior del Niño.

Asimismo, el Expediente 00213-2010-PHC/TC (2010), indica que el Tribunal Constitucional declaró fundado la garantía constitucional recaído en el recurso de Habeas Corpus interpuesto por el progenitor obligado, debido al impedimento de salida del país, ya que este no presento garantías para las futuras pensiones, a lo que el Tribunal Constitucional declaró fundada el Habeas Corpus, debido a que el Ad quem no determino de manera objetiva a que garantías precisamente se refiere, indicando, también que debe evaluar medidas menos gravosas para cautelar el proceso de alimentos.

En nuestra opinión, coincidimos con los sostenido por los participantes y los investigadores y el Tribunal Constitucional ya que claramente manifiestan que la garantía patrimonial, sea un bien mueble o inmuebles, pensiones, bonos, Compensación por Tiempo de servicio (CTS), es apropiado, ya que debe primar el interés superior del niño, es por ello que la garantía debe caer en objetividad, debiéndose plasmar que elemento será lo que garantice el pago de la pensión alimentaria, debiéndose ser esta exigida de oficio, con la finalidad de resguardar el interés superior del niño.

Ante lo mencionado en el párrafo anterior nuestro primer supuesto específico ha quedado afirmado de manera rotunda, que la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia, debiéndose nombrar o requerir de manera objetiva y precisa a que garantía se refiere.

Se ha podido hallar mediante la discusión con respecto al segundo objetivo específico, Analizar si elevar la pena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar conllevara a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia, conjuntamente con el segundo supuesto específico, el desarrollo integral del alimentista es afectado directamente por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, en concordancia con los resultados de la guía de entrevista y las guías de análisis documentales encontramos que:

Los entrevistados Moya, Caballero, Retamozo y Huapaya (2020), indicaron que la prisión efectiva es una medida que actúa contra los progenitores que no cumplen con la pensión, vulnerando los derechos y el desarrollo integral del menor alimentista, debido a este desmedido reproche penal, afectan algunos derechos del obligado, como los derechos a la libertad personal, al trabajo y salud entre otros, conllevando a desproteger al alimentista quien debe recibir la asistencia familiar para su desarrollo integral.

Bernardo, Mendoza (2022), manifiestan que la reincidencia al delito de Omisión de Asistencia Familiar, afecta al desarrollo integral del menor, por ello debe sancionarse con el aumento de la pena ya establecida, siendo esta medida una herramienta que sirva para disuadir al obligado.

Del análisis documental, Rizik (2017), manifestó, que debido a esta medida desproporcionada se presenta una serie de dificultades en el cobro de la obligación, limitando al menor alimentista a que pueda ejercer su derecho al desarrollo integral, no pudiendo llegar a cautelar el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del obligado, siendo así que el órgano competente, no contribuye a la eficacia del procedimiento judicial y tampoco mediante la sanción en cuestión garantiza el pago de la pensión alimenticia.

También respalda nuestra postura lo indicado, por el Instituto Penitenciario Nacional – INPE, en su Carta 000216- 2022 INPE -TAIP, manifestando que la población penitenciaria del presente año a comparación del 2021, aumentaron un 20% aproximadamente, siendo hasta el mes de octubre del 2022, la cantidad de 904 personas

que cumplieran condena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, demostrándose con ello, que la sanción punitiva contra la libertad del progenitor deudor, no garantiza el pago oportuno de la pensión alimenticia, se resalta que las medidas estipuladas en el Código Penal no cumplen con la finalidad preventista, no contrarresta o reduce la incidencia en el delito, es por ello que el aumento de la pena al igual que en demás delitos más graves, no tendrá los resultados que se buscan, pues observamos un incremento en el delito de la Omisión de Asistencia Familiar, debido a diferentes causas sociales, que no pueden ser controladas por los progenitores, entre ellas la inflación, el desempleo, la crisis política y económica.

Asimismo, inferimos una opinión que respalda lo vertido por los participantes ya que elevar la pena al delito de Omisión de Asistencia Familiar, no garantiza el cumplimiento de la pensión alimentaria, pues afecta el desarrollo integral del menor alimentista, en vista que al privar de la libertad al progenitor se daña parte psicológica y emocional del niño, quien se ve afectado directamente, siendo el proceso judicial penal un ambiente hostil, pues el someter a este proceso punitivo y privar de libertad al progenitor, expone los sentimientos del menor, llegando a ser estos negativos, demostrando culpabilidad, rechazo, temor y en algunos casos a deprimirse o contrariamente volviéndose violentos. Asimismo, el progenitor deudor también culpa al menor alimentista por la privación de libertad, y otras consecuencias que acarrea el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

Llegando a confirmar nuestro segundo supuesto específico, que elevar la pena por el delito de Omisión de Asistencia Familiar no garantiza el cumplimiento de la pensión alimenticia, debido a que la prisión efectiva por la Omisión de Asistencia Familiar, limita al progenitor de agenciarse de recursos económicos y por otro lado vulnera el desarrollo integral del menor ya que afecta la parte sentimental o emocional referente su progenitor encarcelado, ambas situaciones colocan al menor alimentista en un estado de vulneración.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** - Concerniente al objetivo general, la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, no garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria, ello queda demostrado mediante la plataforma del Registro de Deudores Alimentarios Morosos que ha registrado a 890 personas como deudores morosos de pensiones de alimentos, solo en el año 2022, por ello podemos indicar que el problema con respecto a la vulneración del Interés Superior del Niño continua latente, en vista que el REDAM y los otros mecanismos o medidas legales que se utilizan como la sanción penal por delito de Omisión de Asistencia Familiar no cumplen con garantizar el pago oportuno de la pensión de alimentos, ya que la sanción restringe al progenitor obligado realizar el pago de la pensión alimenticia pues estando en prisión no puede agenciarse de medios económicos.

**Segundo.** - De acuerdo a nuestro primer objetivo específico, la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia, siendo exigible si la sentencia se encuentra vigente de acuerdo al articulado 572 del CPC, por otro lado esta necesariamente debe ser indicada en la sentencia de manera objetiva y clara, constituyéndose como un bien mueble o inmuebles, pensiones, bonos, Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), tal como lo indica el Expediente 00213-2010-PHC/TC, también, debe ser exigida de oficio sin dejar la decisión a criterio del juez de la causa, con la finalidad de resguardar el Interés Superior del Niño. Asimismo, se debe evaluar medidas menos gravosas que la prisión efectiva para cautelar el proceso de alimentos.

**Tercero.** – con respecto a nuestro segundo objetivo específico, elevar la pena por el delito de Omisión de Asistencia familiar no garantiza el cumplimiento de la pensión alimenticia, debido a que la prisión efectiva, limita al progenitor de agenciarse de recursos económicos, observamos en la Carta 000216 - 2022 INPE - TAIP, que la población penitenciaria es de 904 personas encarcelados por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, demostrándose con ello, que la sanción punitiva contra la libertad del progenitor deudor, no garantiza el pago oportuno del pensión alimenticia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero.** – El Estado deberá promover mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un programa donde se asista económicamente a los menores que no cuentan con pensión alimenticia denominado (wawa uyway), debiendo posteriormente el estado, cobrar dicha deuda al progenitor obligado que ha incumplido con el pago de pensión alimentaria.

**Segundo.** - mediante un pleno jurisdiccional de materia de familia y alimentos, la Corte Suprema de Justicia, deberá establecer que el juez de la causa de forma obligatoria y de oficio, disponga el requerimiento de las garantías patrimoniales de manera objetiva y clara, sean estos bienes muebles o inmuebles, pensiones, cuentas bancarias, bonos, Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), que cautele el cumplimiento del pago de las pensiones alimentarias, sean estas futuras o incumplidas.

**Tercero.** - Elaborar un proyecto de Ley, que modifique el artículo 149 del Código Penal que establece pena privativa de libertad por la pena privativa de libertad suspendida, ya que esta sanción no garantiza el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia, lo cual el obligado podrá agenciarse de medios laborales que le permitan obtener ingresos y cumplir con su obligación, garantizando el desarrollo del menor alimentista.

## VII. REFERENCIAS

- Abdulkarim Alotaibi. (2017). *The offence of abandon of marital and family obligations on payment of alimony and alike (Financial abandon of family); A Comparative study, (artículo científico), journal*. Obtenido de <https://journal.kilaw.edu.kw/wp-content/uploads/2020/03/Mr.-Abdulkarim-Alotaibi.pdf> - 16 de julio 2022
- Adrian Nicolescu. (2017). *Short observation on some crimes governed by the New Criminal Code concerning the child*. (a. d. investigación, Ed.) Obtenido de revista Ceeol: <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=739236> - 16 de julio 2022
- Albert Eisten Saquiray Flores. (2021). *La pena privativa de libertad en el delito de omisión de asistencia familiar y su incidencia en la disminución de casos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo-Pucallpa, en el año 2015 y 2016. (tesis de título), Universidad Nacional*. Obtenido de [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4907/B69\\_UNU\\_DERECH\\_O\\_2021\\_T\\_ALBERT-SAQUIRAY.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4907/B69_UNU_DERECH_O_2021_T_ALBERT-SAQUIRAY.pdf?sequence=1&isAllowed=y) - 16 de julio 2022
- Alegre Brítez, M. Á. (2022). *Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual*. (a. d. investigación, Ed.) Obtenido de revista Scielo: [http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2076-054X2022005400093](http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2022005400093)
- Bonilla-García, M., & López-Suárez, A. (2016). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. (a. d. investigación, Ed.) Obtenido de revista Moebio: <https://www.moebio.uchile.cl/57/bonilla.html>
- Borisova, V., & Krasnytska, L. (2020). *Alimony obligations of family members in the family law of ukraine: Problematic issues of theory and practice*. (A. d. investigación, Ed.) Obtenido de revista Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85101493571&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=alimony+AND+pension&sid=36094628fa186e450d4c63d46254cd2a&sot=b&sdt=b&sl=39&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28alimony+AND+pension%29&relpos=2&citeCnt=0&searchTerm>
- Christopher L. Blakesley. (2017). *The Law of Alimony*. (A. d. investigación, Ed.) Obtenido de revista Scholarship: <https://scholarship.law.stjohns.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2262&context=cl>

- Coarite Andrade, A. J., Cáceres Arbieto, M. P., Yujra Mamani, J., & Hilasaca Huamaní, L. S. (2020). *The Crime Of Omission To Family Assistance From Clinical Criminology: "A study of the reality of Puno"*. (artículo, Ed.) Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85119531011&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=OMISSION+OF+FAMILY+ASSISTANCE&sid=60d478d742ffa09af2a19089dbe2fa97&sot=b&sdt=b&sl=49&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28OMISSION+OF+FAMILY+ASSISTANCE%29&relpos=2&>
- Corona Lisboa, J. (2016). *Apuntes sobre métodos de investigación*. (A. d. investigación, Ed.) Obtenido de revista Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X2016000100016](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2016000100016)
- Diaz Bazo, C. (2019). *Estrategias para asegurar la calidad de la investigación cualitativa. El caso de los artículos publicados en revistas de Educación*. (a. d. investigación, Ed.) Obtenido de revista Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85073270646&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=El+rigor+en+la+investigaci%c3%b3n+cualitativa&sid=b63d4b19e48ab616bb6880b9cb41f7a7&sot=q&sdt=b&sl=60&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28El+rigor+en+la+investigaci>
- Edwin Manuel Argoti Reyes. (2019). *La naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado del delito de abandono de familia. (tesis doctoral), Universidad de Salamanca*. Obtenido de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP\\_ArgotiReyesEM\\_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1) - 16 de julio 2022
- Evangelina Mayta Boza. (2018). *Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018, (Tesis para Maestro), Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta\\_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y) - 16 de julio 2022
- Expediente N° 00213-2010-PHC/TC, L. (2010). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00213-2010-HC.pdf>
- Fariva Gianella Sánchez Cárdenas . (2021). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020*. (t. p. abogado, Ed.) Obtenido de Universidad Autónoma del Perú: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1399> - 16 de julio 2022

- Freddy Alfredo Morales Gamboa. (2018). *Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar*. (Artículo, Ed.) Obtenido de revista Alicia: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSJ\\_d3723e187b2b08f66cc58bce865e02b5](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSJ_d3723e187b2b08f66cc58bce865e02b5)
- Gabriela Fernanda Punina Avila. (2015). *EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ALIMENTADO (Tesis para Abogado)*, Universidad Técnica de Ambato, (tesis de titulo), Universida Tecnica de Ambato,. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf> - 16 de julio 2022
- Gallardo Echenique, E. (2017). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. (t. p. abogado, Ed.) Obtenido de Universidad Continental : [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- Giesecke Sara Lafosse, M. (2020). *Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales*. (Artículo, Ed.) Obtenido de revista Scielo: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2415-09592020000200397](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592020000200397)
- Guillen, D. E. (2019). *Artículo de revisión - Investigación cualitativa: Método fenomenológico*. (artículo, Editor) Obtenido de Revista Scielo: <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- Henry Frandalith Cárdenas Vasquez, & Richard Homero Valera Rodas. (2020). *Consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, (Tesis de titulación)*, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1257/TESIS%20VALERA-CARDENAS.pdf?sequence=3&isAllowed=y> - 16 de julio 2022
- Herrera Rodríguez, J. I., Guevara Fernández, G. E., & Munster de la Rosa, H. (2015). *Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico*. (Artículo, Ed.) Obtenido de revista Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-89212015000200013#:~:text=%E2%80%9CEntendemos%20por%20escenario%20de%20investigaci%C3%B3n,participar%20en%20la%20investigaci%C3%B3n%E2%80%9D%208](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013#:~:text=%E2%80%9CEntendemos%20por%20escenario%20de%20investigaci%C3%B3n,participar%20en%20la%20investigaci%C3%B3n%E2%80%9D%208).
- Información Estadística Penitenciaria. (2022). *POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMURO POR DELITOS DE OMISIÓN ASISTENCIA FAMILIAR*.

Obtenido de

[https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=182&id\\_tema=5&ver=#.Y5voRnZBxXQ](https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=182&id_tema=5&ver=#.Y5voRnZBxXQ)

Ivanova, E. (2018). *Child support as multiple monies: Contribution, duty, or care?: Research on fathers' practices of child maintenance after divorce*. (Artículo, Ed.) Obtenido de revista Scopus:

<https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85055467730&citeCnt=0&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=alimony+AND+pension&sid=36094628fa186e450d4c63d46254cd2a&sot=b&sdt=b&sl=39&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28ali>

Jara Luna, J. C. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. (T. p. Abogado, Ed.) Obtenido de Universidad de Piura:

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER\\_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jhoana Lizeth Cajas Montenegro. (2021). *Omisión a la asistencia familiar y prisión efectiva, Juzgado Unipersonal Penal de Chepén, periodo 2020*. (T. p. abogado, Ed.) Obtenido de Repositorio Universidad Cesar Vallejo:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70073> - 16 de julio 2022

Juan Carlos Ruiz Zamora. (2018). *Procedencia de la Conversión de Pena en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Provincia de Chachapoyas Año 2014 – 2015 (artículo científico)* Repositorio institucional-CONCYTEC,. Obtenido de

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsair&AN=edsair.dedup.wf.001..aefb9aa8d6de80e8b0528d0070e476cf&lang=es&site=eds-live> - 16 de julio 2022

Kennia Kristelly Miranda Torres, Rolando Yalta Durand, & Jack Francheli Flores Benancio. (2021). *Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2019 en la provincia de Coronel Portillo, 2020. (tesis de titulación)* Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de

<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3242> - 16 de julio 2022

Ley Orgánica del Ministerio Público. (2020). *Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público*. Obtenido de

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/986928-ley-organica-del-ministerio-publico>

López Fernández, R., Avello Martínez, R., Palmero Urquiza, D. E., Sánchez Gálvez, S., & Quintana Álvarez, M. (2019). *Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas*. (Artículo, Ed.) Obtenido de revista Scielo:

<http://scielo.sld.cu/pdf/mil/v48s1/1561-3046-mil-48-s1-e390.pdf>

- Lucía Rizik Mulet. (2017). *Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno*. (Artículo, Ed.) Obtenido de revista Scielo: <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n43/2301-0665-rfd-43-00182.pdf> - 16 de julio 2022
- Mariela Roxana Zurita La Rosa. (2021). *Nivel de efectividad del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Huaura 2017-2018*. (t. p. abogado, Ed.) Obtenido de Repositorio Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4677> - 16 de julio del 2022
- Miguel Alonso Juape Pinto. (2021). *¿Cuándo se sanciona con cárcel no pagar alimentos? Revista (Gestion)*. (D. Gestión, Ed.) Obtenido de WEB seccion derecho de Familia: <https://gestion.pe/tu-dinero/sanciona-carcel-pagar-alimentos-271198-noticia/> - 16 de julio 2022
- Montoya, M. S. (2017). *TESIS "LA DETERMINACIÓN DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS"*. (T. p. abogado, Editor) Obtenido de repositorio Universidad Ricardo Palma: <repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1129/TESIS-María%20Susan%20Chávez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moscoso Loaiza, L., & Díaz Heredia, L. (2017). *Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños*. (artículo, Ed.) Obtenido de revista Unimilitar: <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/rubi/article/view/2955>
- Odicio Puerta, J., & Linares Inga, J. (2021). *El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2020*. (t. p. abogado, Ed.) Obtenido de repositorio Universidad Privada de Pucallpa: <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/handle/UPP/263> - 16 de julio 2022
- Ortega Julio, G. (2017). *Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación*. (Artículo, Ed.) Obtenido de revista Scielo: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2072-92942017000200008#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20pura%20te%C3%B3rica,contrastarlos%20con%20ning%C3%B3n%20aspecto%20pr%C3%A1ctico](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20pura%20te%C3%B3rica,contrastarlos%20con%20ning%C3%B3n%20aspecto%20pr%C3%A1ctico).
- Osorio, B. (2019). *Criterios de Calidad y Rigor en la Metodología Cualitativa*. (A. Científico, Ed.) Obtenido de researchgate: [https://www.researchgate.net/publication/337428163\\_Criterios\\_de\\_Calidad\\_y\\_Rigor\\_en\\_la\\_Metodologia\\_Cualitativa](https://www.researchgate.net/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (2022). *REDAM*. Obtenido de <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/resultado>

- Sánchez Flores, F. A. (2019). *Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos*. (A. Científico, Ed.) Obtenido de revista Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7025619>
- Sheyla Abigail Tuñoque López. (2020). *Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de OAF tipificado en el artículo 149 del Código Penal (Tesis de titulación)*, Universidad Privada Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7977/Tu%C3%B1oque%20L%C3%B3pez%20Sheyla%20Abigail.pdf?sequence=1&isAllowed=y> 16 de julio 2022
- Texto Unico Ordenado Del Codigo Procesal Civil. (2022). *Texto Unico Ordenado Del Codigo Procesal Civil - Resolucion Ministerial N° 010-93-JUS*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682685>
- Troncoso Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. (A. Científico, Ed.) Obtenido de Revista Scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Valverde González, A. (2019). *The temporary suspension of the maintenance obligation to minor children due to the lack of financial means*. (A. Científico, Ed.) Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85077925649&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=alimony+AND+pension&sid=36094628fa186e450d4c63d46254cd2a&sot=b&sdt=b&sl=39&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28alimony+AND+pension%29&relpos=3&citeCnt=1&searchTerm>
- Vargas Pavez, M., & Pérez Ahumada, P. (2021). *Pensiones de alimentos. algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento*. (A. d. investigación, Ed.) Obtenido de Revista Scielo: [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2021000200219&script=sci\\_arttext&tIng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2021000200219&script=sci_arttext&tIng=es)
- Vinelli Vereau, R., & Sifuentes Small, A. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? (artículo de investigación)*, de la Pontificia Universidad Católica del Perú,. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC\\_188d8e02cf2d2e30a3db64dcd35ca00d](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_188d8e02cf2d2e30a3db64dcd35ca00d) - 16 de julio 2022
- Yulia Artemyeva. (2021). *Economic dimensions and legal regulation of the recovery of alimony obligations for the support of minor children in Russia*. (A. Científico, Ed.) Obtenido de Journal of Eastern European and Central Asian Research: <https://www.ieeca.org/journal/index.php/JEECAR/article/view/813>

## ANEXO 1

### Matriz de categorización

FORMULACIÓN DE PROBLEMAS	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIZACIÓN	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de omisión de asistencia familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Explicar si la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de omisión de asistencia familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria.</p>	<p><b>Categorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pago de la pensión alimentaria</li><li>- Delito de Omisión de Asistencia Familiar</li></ul>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Método: Hermenéutica</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Como la garantía patrimonial sería un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia?</p> <p>¿Como elevar la pena por el delito de omisión de asistencia familiar conllevara a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Analizar si la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia.</p> <p>analizar si elevar la pena por el delito de omisión de asistencia familiar conllevara a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia.</p>	<p><b>Subcategorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tipo de garantía</li><li>- Deudor alimentario</li><li>- Tipicidad jurídica</li><li>- Agravantes</li></ul>	<p>Escenario de estudio: Lima</p> <p>Participantes: Abogados especialistas en temas de familia y penal</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Guía entrevista y guía de análisis documental.</p>

## ANEXO 2

### ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

O.G: Explicar si la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de omisión de asistencia familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria

FUENTE DOCUMENTAL	Contenido de fuente documental	Análisis del Contenido de fuente documental	Conclusión
Freddy Alfredo Morales Gamboa. (2018). Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar. Obtenido de <a href="https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSJ_d3723e187b2b08f66cc58bce865e02b5">https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSJ_d3723e187b2b08f66cc58bce865e02b5</a>	La pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar influye en el incumplimiento de la obligación de prestación de alimentos a favor de los hijos, asimismo, estaremos frente a una actuación que transgrede o vulnera al interés superior del niño, en vista que el ingreso económico que recibe el progenitor en prisión es insuficiente.	La medida coercitiva de la pena privativa de libertad, es una sanción impuesta al sujeto que no cumple con la obligación de brindar alimentos este es sometido a prisión, pero ello colisiona en cierta manera con el interés superior del niño pues, el progenitor estando en prisión no puede agenciarse de labores que puedan cubrir las necesidades de su menor hijos que se le exige, cumpla mediante una pensión.	La pena privativa de libertad efectiva, influye directamente en el incumplimiento de la Obligación de Prestación alimentaria en los casos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar, pues se determinó que la medida aplicada no contribuye a mejorar la situación del menor alimentista, menos garantiza la protección y cuidado, es por ello que el Restado debe adoptar otras medidas que cuenten con efectividad para cautelar el interés superior del niño.
Evangelina Mayta Boza. (2018). Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018, (Tesis para Maestro), Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	En vista de la pequeña población penitenciaria en Cuzco, debido al delito de omisión de asistencia familiar, se pretende entender si la sanción de prisión efectiva es un mecanismo eficaz para obtener el cumplimiento de la pensión alimenticia.	La presente posición versa y se enfoca en una determinada población no siendo, en vista que los contextos culturales son distintos en todo el país, pero se puede apreciar que en la región Cuzco donde se realizó la investigación se pudo apreciar que la medida de prisión efectiva surte efecto en los progenitores, e esta que la población por este delito es muy reducida.	Se concluye que la prisión efectiva logra el cumplimiento de la pensión alimenticia por parte del progenitor obligado, ya que su libertad es amenazada, y asimismo esto puede servir como ejemplo disuasivo para los otros progenitores inmersos en el proceso penal por el delito mencionado.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (2022). REDAM. Obtenido de <a href="https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/resultado">https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/resultado</a>	El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, 2022- REDAM, tiene registrado a 890 personas como deudores morosos de pensiones de alimentos, solo en el año 2022, este registro depende de la orden directa del juez conocer de la causa.	El problema con respecto a la vulneración del Interés Superior del Niño continua latente, en vista que el REDAM y los otros mecanismos o medidas legales que se utilizan como es el registro y la sanción penal por Delito de Omisión de Asistencia Familiar no cumplen con garantizar la pensión de alimentos, tampoco reducen la incidencia, tal como lo demuestra la cantidad de progenitores deudores registrados a la fecha.	El REDAM, demuestra que los progenitores siguen incumpliendo sobre sus obligaciones alimentarias para con sus hijos, denotando que los mecanismos legales entre ellos la pena privativa de libertad por el delito a la omisión de asistencia familiar, no garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria, ya que a la fecha son 890 progenitores deudores registrados por orden judicial.

OE 1: Analizar si la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia

FUENTE DOCUMENTAL	Contenido de fuente documental	Análisis del Contenido de fuente documental	Conclusión
<p>Fariva Gianella Sánchez Cárdenas. (2021). Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020. Obtenido de <a href="https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1399">https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1399</a> - 16 de julio 2022</p>	<p>la Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar surten efectos contrarios a los buscados, pues a pesar de que existe una serie de normativas que regulan la prisión de libertad y servicios a la comunidad, estas no consiguen su fin, que es la recapacitación el padre omiso, pues se aprecia reincidencia en este delito.</p>	<p>Nuestro marco normativo ha tenido a bien sancionar el incumplimiento de la obligación alimentario como un delito grave, ya que se priva de libertad al omisor, generando una serie de efectos contrarios, pues la prevención no sirve ante este delito y la reincidencia sobre el mismo es continua, por lo cual los efectos deseados son escasos siendo estos instrumentos penales no afectivos para garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia.</p>	<p>Se concluye que existe relación entre la deficiencia en la Pena, ya sea esta privativa de libertad efectiva o servicio comunitario con el delito Omisión de Asistencia Familiar, ya que no se ajusta con la finalidad que buscan, que es la reeducación, rehabilitación, pues es clara la reincidencia de la omisión o que esta, sea cometida por otro obligado, no cumpliendo su finalidad preventista ni reduciendo la tasa de este delito, cabe mencionar que ello conlleva a que los obligados tengan que pagar más de 2 devengados en su mayoría, resaltando que esta no logra la reeducación o recapacitación, pues al contrario conlleva a que el progenitor deudor, se vuelva reincidente en el mismo delito.</p>
<p>Sheyla Abigail Tuñoque López. (2020). Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de OAF tipificado en el artículo 149 del Código Penal (Tesis de titulación), Universidad Privada Señor de Sipán. Obtenido de <a href="https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7977/Tu%C3%B1oque%20L%C3%B3pez%20Sheyla%20Abigail.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7977/Tu%C3%B1oque%20L%C3%B3pez%20Sheyla%20Abigail.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a> 16 de julio 2022</p>	<p>la prisión efectiva en el delito de omisión de asistencia familiar tipificado en el artículo 149 del Código Penal, no garantiza los derechos del alimentista, dificulta que el menor necesitado pueda recibir una pensión mensual que le permita desarrollarse integralmente, siendo necesaria la aplicación de medidas alternativas que no afecten al menor y se pueda cautelar sus derechos e integridad</p>	<p>Queda claro que la prisión efectiva de libertad es un mecanismo que afecta la pensión del menor alimentista, esta sanción, conlleva a que el menor no pueda recibir todo lo necesario para desarrollarse íntegramente, por ello es necesario que se cambie el régimen de sanción, buscando que mediante otras medidas se pueda suministrar la pensión alimentista y se pueda proteger su desarrollo integral</p>	<p>Que la ejecución de la pena de cárcel contra el progenitor deudor, no ha logrado disminuir las conductas respecto a la Omisión de Asistencia Familiar, asimismo, también se observa que esta medida coercitiva no cautela los intereses del alimentista, poniendo en riesgo su normal desarrollo.</p>
<p>Texto Único Ordenado Del Código Procesal Civil. (2022). Texto Único Ordenado Del Código Procesal Civil - Resolución Ministerial N° 010-93-JUS. Obtenido de <a href="https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682685">https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682685</a></p>	<p>El Texto Único Ordenado Del Código Procesal Civil, 2022, en su articulado 572, sobre las garantías, en cuestión de pagos de alimentos, indica que mientras la sentencia que ordene la obligación se encuentre vigente, se puede exigir al obligado la garantía suficiente, a criterio del juez.</p>	<p>Este artículo conlleva a expresar que los criterios no son los adecuados, el juez debe garantizar el interés superior del niño, debiendo aplicar de oficio todas las garantías necesarias, siendo esta sobre el patrimonio del obligado, sean bienes muebles o inmuebles.</p>	<p>las garantías establecidas en el artículo 572 del CPC, indica que es el juez, que de acuerdo a su criterio debe exigir las garantías, no debiendo ser así, debe ser de carácter obligatorio exigir una garantía real o patrimonial, para asegurar la pensión de alimentos y cautelar el interés del superior del niño.</p>
<p>Expediente N° 00213-2010-PHC/TC, L. (2010). Sentencia del Tribunal Constitucional. Obtenido de <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00213-2010-HC.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00213-2010-HC.pdf</a></p>	<p>En él (Expediente N° 00213-2010-PHC/TC, 2010), el Tribunal Constitucional declara fundada la Garantía Constitucional recaído en recurso de Habeas Corpus, debido al impedimento de salida al progenitor obligado que no presenta garantías para las futuras pensiones</p>	<p>la sala especializada en familia, determino la prohibición de salida del país del progenitor obligado a dar pensión de alimentos, pues este no ofrecía alguna garantía, para resguardar el pago de la pensión, ya que al salir del país puede dejar en estado de vulneración las futuras pensiones.</p>	<p>El Tribunal Constitucional declara fundada el Habeas Corpus, debido a que el Ad quem no determino de manera objetiva la garantías, a la cual precisamente se refiere, indicando, también que debe evaluar medidas menos gravosas para cautelar el proceso de alimentos.</p>

OE 2: Analizar si elevar la pena por el delito de omisión de asistencia familiar conllevara a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia.

FUENTE DOCUMENTAL	Contenido de fuente documental	Análisis del Contenido de fuente documental	Conclusión
<p>Lucía Rizik Mulet. (2017). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno. Obtenido de <a href="http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n43/2301-0665-rfd-43-00182.pdf">http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n43/2301-0665-rfd-43-00182.pdf</a> - 16 de julio 2022</p>	<p>Las obligaciones alimenticias internacionales a favor de niños en el ordenamiento jurídico chileno muestran que cuentan con un convenio que regula la obligación alimentaria denominado Cooperación, por ello Chile, presenta un déficit con respecto a las reglas uniformes en materia de obligaciones de alimentos sobre la competencia judicial a nivel internacional, leyes aplicables, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales,</p>	<p>Es importante que las normas internacionales busquen proteger el interés superior del niño y que las normas de los estados estén vinculadas a ellos, pues el incumplimiento de la pensión alimentista vulnera derechos fundamentales del menor</p>	<p>presentándose por esta falencia una serie de dificultades en el cobro de la obligación, limitando al niño a que pueda ejercer su derecho al desarrollo integral, no llegando a asegurar el pago de la pensión por parte del obligado, siendo así que el órgano competente, no se encuentra sujeto a plazos, tampoco refleja muestras de mecanismos actualizados que coadyuven y contribuyan a la eficacia del procedimiento judicial y con esto conseguir que se realice el cobro de la obligación siendo esta breve y oportuno</p>
<p>Henry Frandalith Cárdenas Vásquez, &amp; Richard Homero Valera Rodas. (2020). Consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, (Tesis de titulación), Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <a href="http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1257/TESES%20VALERA-CARDENAS.pdf?sequence=3&amp;isAllowed=y">http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1257/TESES%20VALERA-CARDENAS.pdf?sequence=3&amp;isAllowed=y</a> - 16 de julio 2022</p>	<p>Las consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión de asistencia familiar, afectan una serie de derechos del progenitor, con la libertad, el trabajo lo cual le impide cumplir con la obligación alimentaria que se le ha impuesto,</p>	<p>Las medidas penales que actúan contra los progenitores que no cumplen con la pensión, no solo vulneran los derechos y el desarrollo integral del menor alimentista, limitando sus acceso a su alimentación, sino que también generan daño hacia el mismo progenitor, pues afectan derechos que estando en libertad le permiten sostenerse y en cierta manera cumplir con su obligación alimentaria, se entiende que estando en prisión, se encuentra en una situación que dificulta doblemente el cumplimiento de su obligación, cabe mencionar que este, es tratado como delincuente y vive en un contexto de delincuentes, pudiendo ello influir en su persona.</p>	<p>Que, debido a este desmedido reproche penal, se afectan algunos derechos del obligado, como el derecho al trabajo, derecho a la libertad personal, a la salud entre otros, conllevando, a desproteger al alimentista quien debe recibir la asistencia familiar, para su desarrollo integral limitando ello con la prisión efectiva del obligado.</p>
<p>Información Estadística Penitenciaria. (2022). POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS POR DELITOS DE OMISIÓN ASISTENCIA FAMILIAR. Obtenido de <a href="https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pt_e_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=182&amp;id_tema=5&amp;ver=#.Y5voRnZBxXQ">https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pt_e_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=182&amp;id_tema=5&amp;ver=#.Y5voRnZBxXQ</a></p>	<p>Según la Información Estadística Penitenciaria, 2022, mediante Carta N° 000216- 2022 INPE -TAIP, indico que la población penitenciaria a comparación del 2021, en el presente año aumentaron un 20% aproximadamente, siendo hasta el mes de octubre del 2022, la cantidad de 904 personas que cumplían condena por el delito de omisión de asistencia familiar, demostrándose con ello que las medida de prisión efectiva, no garantiza el pago oportuno del pensión alimenticia, ya que se observa un aumento de encarcelados a causa del delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>La cantidad de presos por el delito de omisión a la asistencia familiar viene en aumento a comparación del año 2021, ello resalta que las medidas estipuladas en el Código Penal no cumplen con la finalidad preventista, no contrarresta o reduce la incidencia en el delito.</p>	<p>El aumento de la pena al igual que en demás delitos más graves, no tendrá los resultados que se buscan, pues observamos un incremento en el delito de la omisión a la asistencia familiar, ello debido a diferentes causas sociales, que no pueden ser controladas por los progenitores, entre ellas la inflación, el desempleo, la crisis política y económica.</p>

## ANEXO 3

### GUÍA DE ENTREVISTA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**Título:**

El pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar, Lima, 2022.

**Lugar día y hora:**

**Entrevistado/a:**

**Tiempo y cargo que ocupa:**

**Cargo académico:**

**Especialidad:**

---

**Objetivo General:**

**Explicar si la prisión efectiva de libertad del progenitor que ha sido sancionado por el delito de omisión de asistencia familiar, garantiza el pago oportuno de la pensión alimentaria.**

1. De acuerdo a su experiencia, **¿Considera usted que la existencia de una sanción penal por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia?**

.....  
.....

2. En su opinión, **¿Cree usted que se puede aplicar medidas alternativas a la privación de libertad para cautelar el pago de la pensión alimenticia?**

.....  
.....

**Objetivos Específico N° 1**

**Analizar si la garantía patrimonial es un mecanismo apropiado para asegurar el pago de la pensión alimenticia**

3. de acuerdo a su opinión **¿Cree usted que el incumplimiento del pago por más de tres meses de la pensión de alimentos debe ser considerada un delito o un tema civil de deuda?**

.....  
.....

porque:.....  
.....

4. De acuerdo a su experiencia ¿cree usted que la ley debe obligar al deudor alimentario a prestar garantía real para asegurar el pago de la pensión? y ¿cómo cree que debería ser esta garantía?

.....  
.....

**Objetivo Específico N° 2**

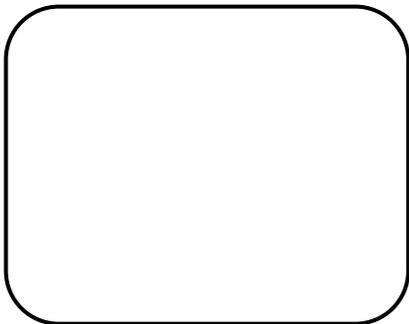
**Analizar si elevar la pena por el delito de omisión de asistencia familiar conllevara a garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia.**

5. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que se debe aumentar la sanción por emisión de asistencia familiar para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos?

.....  
.....

6. ¿Para evitar la prisión efectiva podemos tomar medidas coactivas, como embargo de bienes, cuentas bancarias o hipotecar la propiedad para garantizar el pago de la pensión alimentaria?

.....  
.....



Lima, .... de..... 2022.

**FIRMA Y SELLO**

## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4. Autor (es) del Instrumento: **MARTÍNEZ CASAS RUBÉN LUIS / BERRIO HUERTO GERALDIN PIERINA**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 25 de junio de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Mag. Wenzel Miranda. Elíseo Segundo  
 DNI No 09940210 Telf.: 992303480

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Fernando La Torre Guerrero  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: **MARTÍNEZ CASAS RUBÉN LUIS / BERRIO HUERTO GERALDIN PIERINA**

### V. II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 25 de junio de 2022




---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando  
 DNI No: 09961844                      Telf.:09961844

**VALIDACION DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: **VILELA APOLO ROHAURO**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**  
 1.4. Autor de Instrumento: **MARTINEZ CASAS RUBEN LUIS/ BERRIO HUERTO GERALDIN PIERINA**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación					Si cumple con su aplicación		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos.												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

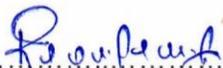
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
X

**IV. PROMEDIO DE VALORACION:**

95%
-----

.....  
  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr.  
 DNI: 42301468

Lima, 25 de junio 2022

## Resultado de entrevista

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	
<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>			
<b>Título:</b>	Garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar, Perú 2022.		
<b>Objetivo General:</b>	Determinar la garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar.		
<b>Lugar día y hora:</b>	18 octubre 2022		
<b>Entrevistado/a:</b>	Rubén Bernardo Rojas.		
<b>Nombre:</b>	Ministerio Público		
<b>Donde trabaja:</b>	20 años		
<b>Que Tiempo tiene ejerciendo el cargo:</b>	Fiscal Provincial		
<b>Qué Cargo ocupa:</b>	Maestro		
<b>Cargo académico:</b>			
<b>Especialidad:</b>			
1.	De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que la existencia de una sanción penal por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia?		
	Absolutamente no es una alternativa eficaz para asegurar la pensión por que el medio conmutatorio para que el obligado pague el alimento a cambio de su libertad.		
2.	En su opinión, ¿Cree usted que se puede aplicar medidas alternativas a la privación de libertad para cautelar el pago de la pensión alimenticia?		
	Comisión de pago, privación libertad efectiva por tres meses, obligación, como privación de libertad a cambio de la distribución económica para pago de alimentos.		
3.	de acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el incumplimiento del pago por más de tres meses de la pensión de alimentos debe ser considerada un delito o un tema civil de deuda?		
	Que no constituye delito el simple incumplimiento de pago más de tres meses, si requieren percibirlo por requerimiento de pago vía judicial.		



porque:

*por ser una figura delictiva abstracta.*

- 4. De acuerdo a su experiencia ¿cree usted que la ley debe obligar al deudor alimentario a prestar garantía del cumplimiento de su obligación para asegurar el pago de la pensión? y ¿cómo cree que debería ser esta garantía?

*Considero como alternativa ofrecer para garantizar el pago de pensión al deudor que tenga patrimonio, pero no pese al indigente.*

- 5. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que se debe aumentar la sanción por emisión de asistencia familiar para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos?

*Que coincida con el delito*

Lima 18 de *Oct* 2022.

*[Handwritten Signature]*

RUBÉN BERNARDO ROJAS  
 FISCAL PROVINCIAL  
 FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA  
 LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
 IRMA Y SELLO  
 DE LIMA - PERÚ

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:**

Garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar, Perú 2022.

**Objetivo General:**

Determinar la garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar.

**Lugar día y hora:** 28 de octubre 2022 -

**Entrevistado/a:**

**Nombre:** CECILIA ROSA MOYA MAGUÑA

**Donde trabaja:** ESTUDIO JURIDICO.

**Que Tiempo tiene ejerciendo el cargo:** 8 AÑOS

**Qué Cargo ocupa:** ABOGADA

**Cargo académico:** COMPLETA

**Especialidad:** Penal y familia

- 
1. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que la existencia de una sanción penal por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia?

NO, sin embargo asegura el pago a un largo plazo, sin embargo ello vulnera los derechos del menor alimentista

2. En su opinión, ¿Cree usted que se puede aplicar medidas alternativas a la privación de libertad para cautelar el pago de la pensión alimenticia?

si, como prestar servicios comunitarios y así no se vería impedido de trabajar para poder efectuar el pago ya que cuando se le priva de la libertad le impide generar ingresos

- 3. de acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el incumplimiento del pago por más de tres meses de la pensión de alimentos debe ser considerada un delito o un tema civil de deuda?

Si, ya que al sustraerse de sus obligaciones como padre esta vulnerando los derechos del menor alimentista y ello podría poner en riesgo su vida y por ello debería considerarse

porque:

- 4. De acuerdo a su experiencia ¿cree usted que la ley debe obligar al deudor alimentario a prestar garantía del cumplimiento de su obligación para asegurar el pago de la pensión? y ¿cómo cree que debería ser esta garantía?

Si debería haber una garantía ya sea prendaria o hipotecaria a fin que el menor alimentista tenga asegurada su prestación económica.

- 5. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que se debe aumentar la sanción por emisión de asistencia familiar para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos?

Des que aumentar la sanción, el proceso debería ser más célere y eficaz a fin de no retrasar el proceso y el imputado pague en el menor tiempo posible.

Para finalizar la entrevista que opina usted de nuestra propuesta:

- ¿Para evitar la prisión efectiva podemos tomar medidas coactivas, como embargo de bienes, cuentas bancarias o hipotecar la propiedad para garantizar el pago de la pensión alimentaria?

Si, es una buena opción para garantizar el pago, y así el menor no se perjudique en la asistencia alimentaria, educacional, y asistencial que requiere.

Lima, .... de..... 2022.

  
 Dra Cecilia R Moya Magaña  
 ABOGADA  
 ( A L 6678)

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:**

Garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar, Perú 2022.

**Objetivo General:**

Determinar la garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar.

**Lugar día y hora:** 07 de noviembre del 2022

**Entrevistado/a:**

**Nombre:** Marco Antonio Mendoza Yáñez

**Donde trabaja:** Estudio Jurídico

**Que Tiempo tiene ejerciendo el cargo:** 10 Años

**Qué Cargo ocupa:**

**Cargo académico:** Abogado

**Especialidad:** Derecho Penal y Familia

---

1. De acuerdo a su experiencia, **¿Considera usted que la existencia de una sanción penal por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia?**

No, porque los denunciados están pendientes de pagar las deudas atrasadas y esto vulnera los derechos del progenitor y del alimentista

2. En su opinión, **¿Cree usted que se puede aplicar medidas alternativas a la privación de libertad para cautelar el pago de la pensión alimenticia?**

Pienso que hay otras alternativas, embargos, preventivos de bienes y CTS, el tema penal es la última ratio, donde el 90 por ciento paga, pero tal vez se podría aplicar la muerte civil a los deudores alimentarios,

3. de acuerdo a su opinión **¿Cree usted que el incumplimiento del pago por más de tres meses de la pensión de alimentos debe ser considerada un delito o un tema civil de deuda?**

Bueno, un delito

4. **porque: la única manera que paguen es cuando se ven privados de su libertad, acuerdo a su experiencia ¿cree usted que la ley debe obligar al deudor alimentario a prestar garantía del cumplimiento de su obligación para asegurar el pago de la pensión? y ¿cómo cree que debería ser esta garantía?**

**Bueno debería presentar una garantía inmobiliaria elevada a registros públicos, o emitida por un Juez bajo apercibimiento en caso de incumplimiento se ejecute el remate, formándose un cuaderno cautelar en el mismo juzgado de Paz letrado.**

5. **De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que se debe aumentar la sanción por emisión de asistencia familiar para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos? Bueno debería aumentarse de acuerdo a la deuda, de aprobación de devengados.**

**Para finalizar la entrevista que opina usted de nuestra propuesta:**

- **¿Para evitar la prisión efectiva podemos tomar medidas coactivas, como embargo de bienes, cuentas bancarias o hipotecar la propiedad para garantizar el pago de la pensión alimentaria?**

**Me parece que es una buena opción para garantizar el pago y así el alimentista no se perjudicaría.**

  
MARGO A. MENDOZA YAREZ  
ABOGADO  
CALS 1427

Lima, 18 de noviembre 2022.

**FIRMA Y SELLO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:**

Garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar, Perú 2022.

**Objetivo General:**

Determinar la garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar.

**Lugar día y hora:** Lima, 17.11.2022, 15:00 Horas.

**Entrevistado/a:** Abogado.

**Nombre:** Jhimiell Jhon Caballero Culca.

**Donde trabaja:** Asesor Legal de RIOS & HNOS SAC y Litigante.

**Que Tiempo tiene ejerciendo el cargo:** 12 años.

**Qué Cargo ocupa:** Asesor Legal y Apoderado.

**Cargo académico:**

**Especialidad:**

---

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que la existencia de una sanción penal por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia?

Sí, ya que muchos padres son demasiado irresponsables y se debe aplicar una medida coercitiva (acción penal) para que cumplan con sus obligaciones alimenticias con sus hijos.

2. En su opinión, ¿Cree usted que se puede aplicar medidas alternativas a la privación de libertad para cautelar el pago de la pensión alimenticia?

NO, ya que, en la práctica se tiene por ejemplo cuando se interpone una medida cautelar de embargo de sueldo y garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias, el obligado renuncia a su centro de trabajo, para evitar ser embargado.

3. de acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el incumplimiento del pago por más de tres meses de la pensión de alimentos debe ser considerada un delito o un tema civil de deuda?

Definitivamente que sí,

porque:

Recuerden que se privilegia el interés superior del niño y el incumplimiento de las pensiones alimenticias poner en serio riesgo la vida del niño alimentista.

4. De acuerdo a su experiencia ¿cree usted que la ley debe obligar al deudor alimentario a prestar garantía del cumplimiento de su obligación para asegurar el pago de la pensión? y ¿cómo cree que debería ser esta garantía?

Si se refiere a garantías reales, no se podría materializar en la práctica, puesto que un gran porcentaje de padres deudores no tienen bienes muebles o inmuebles a su nombre, para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que se debe aumentar la sanción por emisión de asistencia familiar para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos?

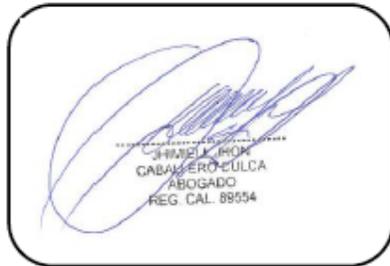
Más que aumentar se debe ser más rápido, en la ley se establece incoación al proceso inmediato, pero para emitir esa resolución existe mucha demora, debido a las excesivas cargas de los juzgados, lo que se debe es priorizar los procesos y así salvaguardar el interés superior del niño.

Para finalizar la entrevista que opina usted de nuestra propuesta:

- **¿Para evitar la prisión efectiva podemos tomar medidas coactivas, como embargo de bienes, cuentas bancarias o hipotecar la propiedad para garantizar el pago de la pensión alimentaria?**

Creo que en la práctica no funcionaría, puesto que a nivel nacional y por recomendaciones de colegas, los padres evitan sus responsabilidades por diferentes formas, si tienen bienes lo pasan a nombre de terceros y si tienen cuentas bancarias hacen lo mismo con la única finalidad de evitar sus responsabilidades, lo que funciona en la práctica en la medida coercitiva de la acción penal, y en muchos casos en audiencia solicitan la terminación anticipada del proceso realizando el pago.

Existe una teoría que si un padre preso de donde va a pagar, pero en la práctica se tiene que cuando esta en juego la libertad, buscan el dinero y pagan, así que no podemos tener otra alternativa menos gravosa que la penal.



Lima, 17 de noviembre de 2022.

**FIRMA Y SELLO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:**

Garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar, Perú 2022.

**Objetivo General:**

Determinar la garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar.

**Lugar día y hora:** Huancavelica, 18 de noviembre de 2022.

**Entrevistado/a:**

**Nombre:** Neil Josphe Retamozo Vergara

**Donde trabaja:** Ministerio Público

**Que Tiempo tiene ejerciendo el cargo:** 3 años

**Qué Cargo ocupa:** Fiscal Adjunto Provincial

**Cargo académico:** Título Profesional de Abogado

**Especialidad:** Derecho penal

- 
1. De acuerdo a su experiencia, **¿Considera usted que la existencia de una sanción penal por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia?**

De acuerdo a la pregunta, tendríamos que evaluar a la sanción penal desde su perspectiva preventiva de la pena, la cual pretende disuadir a cualquier persona a no cometer delitos, en buena cuenta, el solo hecho de temer que se le imponga una sanción penal, debería generar en la persona desistimiento para ejecutar acciones delictivas, ahora en el caso concreto, la sanción penal generada a raíz del delito de omisión a la asistencia familiar, desde mi perspectiva NO asegura el pago oportuno de la pensión alimentaria, ya que este delito, no sanciona directamente que no se haga un pago oportuno la pensión; sino sanciona el incumplimiento del pago establecido a través de una resolución judicial (prerrequisito para la comisión de este delito), es más, no toma en cuenta las demás formas en la que se puede llegar a un acuerdo por concepto de pensión de alimentos, (conciliación, por escrito, entre los padres o hasta por acuerdo verbal) lo cual no genera en el obligado a realizar el pago de manera oportuna de la pensión. En las máximas de la experiencia, es común escuchar a los omisos decir: que pagaran ya cuando se haga la siguiente liquidación y los denuncien nuevamente por omisión a la asistencia familiar. Observando que ni

la pena genera en ellos el que no cometan el delito y mucho menos el pago oportuno de la pensión alimenticia.

2. En su opinión, **¿Cree usted que se puede aplicar medidas alternativas a la privación de libertad para cautelar el pago de la pensión alimenticia?**

No solo se puede aplicar medidas alternativas; sino que deberían ser de carácter obligatorio, pero esta realidad nos es ajena, en razón a que sería aplicable cuando haya una tasa mayor de formalización de la actividad económica, es una realidad que en nuestro país existe un porcentaje alto de informalidad y que dentro de estas personas se encuentran la gran mayoría de personas con obligaciones alimenticias, mientras tanto la aplicación de mecanismos alternativos serían casi utópicos de realizar, recurriendo por ello a una sanción penal que en algún momento obliga al omiso a pagar la deuda alimentaria.

3. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que el incumplimiento del pago por más de tres meses de la pensión de alimentos debe ser considerada un delito o un tema civil de deuda?**

De acuerdo a la realidad de cada país, se dictan las normas, y para el caso peruano, se debe aplicar sanción punitiva, por lo cual se debe considerar como delito.

Porque: Como vengo diciendo la realidad es que los deudores alimenticios en su mayoría, son personas que trabajan eventualmente, con negocios no formalizados, lo que conlleva a no poder aplicar sobre esto, otro tipo de medidas más que sancionarlos cuando estos ya hallan acumulada el pago por pensión de alimentos.

4. De acuerdo a su experiencia **¿cree usted que la ley debe obligar al deudor alimentario a prestar garantía del cumplimiento de su obligación para asegurar el pago de la pensión? y ¿cómo cree que debería ser esta garantía?**

Si debería de prestar garantía ya que este mecanismo aseguraría, el pago de los alimentos, cuando el obligado, deje de pagar; así el alimentista mientras dure el proceso de omisión de alimentos, no se verá afectado en ese tiempo.

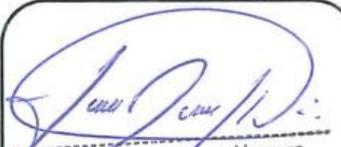
5. De acuerdo a su experiencia, **¿Considera usted que se debe aumentar la sanción por emisión de asistencia familiar para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos?**

El hecho de que se aumente la sanción no garantiza, que el obligado a brindar pensión de alimentos, cumpla con dicha obligación, lo que se quiere es asegurar que el alimentista no sufra las consecuencias de que uno de sus progenitores incumpla con dicho pago, al contrario quizá al condenarlo, también se condenaría al alimentista ya que, es sabido que dentro de la cárcel no encuentra sustento económico para que se mantenga el propio sentenciado, mucho menos encontrara forma para mantener una familia.

Para finalizar la entrevista que opina usted de nuestra propuesta:

- ¿Para evitar la prisión efectiva podemos tomar medidas coactivas, como embargo de bienes, cuentas bancarias o hipotecar la propiedad para garantizar el pago de la pensión alimentaria?

Claro, pero en estos aspectos se considera al grupo que consta de propiedades, cuentas bancarias, y por no decir lo menos cuentan, con domicilio estable, lo que la realidad de la sociedad peruana no pasa, en un futuro en el cual se formalice la actividad económica y uno pueda como parte demandante tomar medidas de carácter real se lograría estos mecanismos alternativos, pero sería un buen progreso implementarlos con la finalidad de que a ese pequeño grupo, que si posee bienes pasibles de ser objeto de medidas coactivas, se les exija de esta manera..

  
Neil Joseph Retamozo Vergara  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Especializada Contra La Criminalidad Organizada  
Distrito Fiscal de Huancavelica

Lima, .... de..... 2022.

**FIRMA Y SELLO**

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:**

Garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar, Perú 2022.

**Objetivo General:**

Determinar la garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar.

**Lugar día y hora:** 07 de noviembre del 2022

**Entrevistado/a:**

**Nombre:** RAYDA HUAPAYA REYES

**Donde trabaja:** MINISTERIO PUBLICO

**Que Tiempo tiene ejerciendo el cargo:** 15 Años

**Qué Cargo ocupa:** abogada

**Cargo académico:** Abogado

**Especialidad:** Derecho Penal y Familia

---

1. De acuerdo a su experiencia, **¿Considera usted que la existencia de una sanción penal por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar asegura el pago oportuno de la pensión alimenticia?**

La sanción penal a este delito no puede asegurar pagos oportunos de obligaciones alimentarias, este tipo de sanción solo somete a la persona a prisión hasta que pueda cumplir con el pago de su obligación.

2. En su opinión, **¿Cree usted que se puede aplicar medidas alternativas a la privación de libertad para cautelar el pago de la pensión alimenticia?**

Se deberían aplicar otras medidas eficientes, que cautele el pago de la pensión alimenticia, la prisión efectiva por el delito de omisión ha demostrado que no cumple su finalidad, ya que no previene y tampoco reduce el nivel de incidencia en ese tipo de delitos, entonces es necesario el Estado junto con los organismos que cautelan la integridad del menor, busquen soluciones apropiadas, sin afectar los derechos del menor ni del progenitor.

3. de acuerdo a su opinión **¿Cree usted que el incumplimiento del pago por más de tres meses de la pensión de alimentos debe ser considerada un delito o un tema civil de deuda?**

Debe ser considerado una deuda, pues el menor ha sido asistido durante ese tiempo por su otro progenitor, la deuda debe ser para quien cubrió los gastos alimenticios del menor.

4. **porque: la única manera que paguen es cuando se ven privados de su libertad, acuerdo a su experiencia ¿cree usted que la ley debe obligar al deudor alimentario a prestar garantía del cumplimiento de su obligación para asegurar el pago de la pensión? y ¿cómo cree que debería ser esta garantía?**

Esa garantía debe ser cubierta con algún bien mueble o inmueble

5. De acuerdo a su experiencia, **¿Considera usted que se debe aumentar la sanción por emisión de asistencia familiar para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos?**

No, porque muchas veces a la usencia del cumplimiento de esta obligación se debe por factores que son ajenos a la voluntad de los progenitores, contrariamente el Estado no puede incrementar el tiempo de prisión de personas que nos son de delincuentes comunes, pues ese delito esta dentro de un contexto de deuda y familiar

**Para finalizar la entrevista que opina usted de nuestra propuesta:**

6. **¿Para evitar la prisión efectiva podemos tomar medidas coactivas, como embargo de bienes, cuentas bancarias o hipotecar la propiedad para garantizar el pago de la pensión alimentaria?**

los legisladores deben considerar que la falta de cumplimiento de una obligación alimentaria no es un delito común, por lo tanto deben aplicar otros mecanismos para garantizar este pago, como colocar como garantía de pago bienes e inmuebles



**FIRMA Y SELLO**

Lima, 18 de noviembre 2022.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Garantía del pago de la pensión alimentaria frente al delito de Omisión de Asistencia Familiar, Lima 2022.", cuyos autores son BERRIO HUERTO GERALDIN PIERINA, MARTINEZ CASAS RUBEN LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO <b>DNI:</b> 07640667 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9679-7015	Firmado electrónicamente por: JBARRIONUEVO16 el 22-11-2022 17:20:42

Código documento Trilce: TRI - 0450595